



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL DELITO DE USURPACIÓN REFLEJADO EN LA APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES INMUEBLES HA GENERADO ATROPELLOS Y ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA DEL CAMPESINADO EN LA PARROQUIA RURAL SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2009”

Trabajo de graduación como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR: Iván Salazar Velasco
TUTOR: Dr. MSc. Borman Vargas

Ambato – Ecuador
2010

TEMA:

“EL DELITO DE USURPACIÓN REFLEJADO EN LA APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES INMUEBLES HA GENERADO ATROPELLOS Y ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA DEL CAMPESINADO EN LA PARROQUIA RURAL SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2009”

APROBACION DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del trabajo de investigación sobre el tema: “El Delito de Usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009” del señor estudiante IVAN RAMIRO SALAZAR VELASCO, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UTA. , considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del jurado examinador designado por Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, abril del 2010

EL TUTOR

.....

DR. MSC. BORMAN VARGAS

**DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD
EXPRESA**

Quien suscribe **Iván Ramiro Salazar Velasco**, portador de la cédula de ciudadanía # 180216471-3; libre y voluntariamente declaro que la tesis: “El Delito de Usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”, es original, auténtica y personal. En tal virtud, declaro que el contenido y para los efectos legales y académicos que se desprenden de la tesis son y serán de mi sola responsabilidad legal y académica.

.....

Iván R. Salazar Velasco

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Los miembros del Tribunal Examinador aprueban el informe de investigación, sobre el tema: **“El Delito de Usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”** del señor Iván Ramiro Salazar Velasco, egresado de la Escuela de Derecho.

Ambato,

Para constancia firman

.....
Presidente

.....
Delegado

.....
Delegado

DEDICATORIA

A mi Madre, por todo el amor que me brindó apoyándome incondicionalmente en la cristalización de mis sueños, lo hizo al inicio de la carrera y lo hace hoy desde el cielo.

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

	Página
Portada.....	i
Aprobación por el tutor.....	ii
Autoría de la tesis.....	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Dedicatoria.....	v
Indice General de Contenidos.....	vi
Indice de Tablas y Gráficos.....	xi
Resumen Ejecutivo.....	xii
Introducción.....	1
CAPITULO I.....	2
EL PROBLEMA.....	2
Planteamiento del problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro.....	2
Meso.....	3
Micro.....	3
Árbol de problemas.....	5
Análisis Crítico.....	6
Prognosis.....	7
Formulación del Problema.....	8
Interrogantes de la investigación.....	9
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
CAPITULO II.....	13
MARCO TEORICO.....	13
Antecedentes Investigativos.....	13
Constitución de la República del Ecuador.....	16
Derecho Penal.....	17

Capítulo I.....	17
El ordenamiento jurídico penal	17
Procedimiento penal.....	17
Delito de Usurpación.....	18
Delitos contra la propiedad.....	18
Título XI.....	18
De la Usurpación.....	18
Capítulo I.....	18
Generalidades.....	18
Derechos Humanos.....	30
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	30
Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las	30
Libertades Fundamentales. CEDH.....	30
Protocolo 1.....	30
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.....	31
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del	
Hombre.....	31
Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	32
Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos	32
Constitución Española (1978) CONST. ESP.....	32
Constitución del Ecuador.....	33
Título II.....	33
Derechos.....	33
Capítulo primero.....	33
Principios de aplicación de los derechos.....	33
Capítulo octavo.....	35
Derechos de protección.....	35
Atropellos y abusos de autoridad.....	36
Acción de Lesividad:.....	36
Posesión o Tenencia.....	37
Código Civil.....	37
Libro segundo.....	37
Título VII.....	37
De la Posesión.....	37
Parágrafo 1ro.....	37
De la posesión y sus diferentes calidades.....	37
Violencia.....	37

Límites y Linderos.....	38
Límites.....	38
Linderos.....	38
Maltratos.....	38
El maltrato físico	39
El maltrato psicológico	39
Poder.....	40
Poder Político.....	40
Mala utilización del poder.....	40
Inseguridad.....	41
Amenazas.....	41
Negligencia.....	42
Inobservancia.....	42
Glosario de términos.....	42
Autoritarismo.....	42
Propiedad privada.....	43
Propiedad pública.....	43
Propiedad comunitaria.....	44
Querrela.....	44
Acusación particular.....	44
Código de procedimiento penal.....	44
Libro I: Principios fundamentales.....	44
Título II: la acción penal.....	44
Capítulo III.....	44
La Acusación Particular.....	44
Pena de prisión.....	46
Indemnización civil.....	46
Código penal.....	46
Título II.....	46
De las infracciones en general.....	46
Capítulo I.....	46
De la infracción consumada y de la tentativa.....	46
Delito.....	47
Contravención.....	47
Autoritarismo.....	47
Valores.....	48
Respeto.....	48

Ética.....	49
Influencia religiosa.....	49
Fundamentación.....	50
Filosófica.....	50
Legal.....	51
Red de Inclusiones.....	53
Constelación de ideas Variable Independiente.....	54
Constelación de ideas Variable Dependiente.....	55
Hipótesis.....	56
Hipótesis Alternativa.....	56
Hipótesis Nula.....	56
CAPITULO III.....	57
METODOLOGIA.....	57
Modalidad básica de la investigación.....	57
Investigación de Campo.....	57
Investigación Documental – Bibliográfica.....	57
Nivel o Tipo de Investigación.....	58
Exploratorio.....	58
Descriptivo.....	58
Asociación de variables.....	58
Población y Muestra.....	59
Unidades de observación.....	59
Segmentación.....	60
Operacionalización de las Variables Independiente.....	62
Operacionalización de las Variables Dependiente.....	63
Plan de recolección de información.....	64
Plan de Procesamiento de la información.....	64
CAPITULO IV.....	66
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	66
Resultados de la encuesta.....	66
Parroquia Simiatug.....	66
Interpretación de Datos.....	66
Tabulación de Resultados.....	67
Resumen general de la encuesta.....	77
Resultados de la entrevista a propietarios afectados por la usurpación.....	78

Resultados a la entrevista a autoridades y líderes indígenas.....	83
Verificación de Hipótesis.....	102
Conclusiones y Recomendaciones.....	105
Conclusiones.....	105
Recomendaciones.....	106
CAPITULO V.....	107
PROPUESTA.....	107
PLAN DE COMUNICACION Y ORIENTACION LEGAL.....	107
Antecedentes de la Propuesta:.....	107
Justificación.....	108
Objetivos.....	109
General.....	109
Específicos.....	109
Análisis de Factibilidad.....	109
Fundamentación Legal.....	110
Metodología.....	111
Modelo Operativo.....	113
Guión.....	115
Administración.....	116
Bibliografía.....	117
Anexos.....	119

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Página

Gráfico No 1 Árbol de Problemas.....	5
--------------------------------------	---

Gráfico No 2 Red de Inclusiones.....	53
Gráfico No 3 Constelación de ideas – Variable Independiente.....	54
Gráfico No 4 Constelación de ideas – Variable Dependiente.....	55
Tabla No 1 Unidades de observación	59
Tabla No 2 Segmentación	60
Cuadro No 1 Operacionalización de la Variable Independiente.....	62
Cuadro No 2 Operacionalización de la Variable Dependiente.....	63
Tabla No 3 Tabulación Pregunta 1.....	67
Gráfico No 5 Representación de la Pregunta 1.....	67
Tabla No 4 Tabulación Pregunta 2.....	68
Gráfico No 6 Representación de la Pregunta 2.....	68
Tabla No 5 Tabulación Pregunta 3.....	69
Gráfico No 7 Representación de la pregunta 3.....	69
Tabla No 6 Tabulación Pregunta 4.....	70
Gráfico No 8 Representación de la pregunta 4.....	70
Tabla No 7 Tabulación Pregunta 5.....	72
Gráfico No 9 Representación de la pregunta 5.....	72
Tabla No 8 Tabulación Pregunta 6.....	73
Gráfico No 10 Representación de la pregunta 6.....	73
Tabla No 9 Tabulación Pregunta 7.....	74
Gráfico No 11 Representación de la pregunta 7.....	74
Tabla No 10 Tabulación Pregunta 8.....	75
Gráfico No 12 Representación de la pregunta 8.....	75
Tabla No 11 Tabulación Pregunta 9.....	76
Gráfico No 13 Representación de la pregunta 9.....	76
Tabla No 12 Tabulación del resumen general.....	77
Gráfico No 14 Representación de la tabulación general.....	77
Tabla No 13 Tabulación al resumen de respuestas a las entrevistas.....	82
Gráfico No 15 Representación del resumen de respuestas a entrevistas..	82
Tabla No 14 Tabulación al resumen de respuestas a entrevistas.....	100
Gráfico No 16 Representación al resumen de respuestas a entrevistas....	100
Tabla No 15 Respuestas observadas y esperadas.....	103
Tabla No 16 Tabla de Chi Cuadrado.....	103
Gráfico No 17 Curva de Chi Cuadrado.....	104
Tabla No 17 Modelo Operativo.....	113

Tabla No 18 Distribución Chi Cuadrado.....

anexos

RESUMEN EJECUTIVO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“El Delito de Usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”.

Autor: Iván Salazar Velasco

Tutor: Dr. Msc. Borman Vargas

Fecha: Abril del 2010

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio enfoca la necesidad de mantener la armonía y la paz entre los miembros de una comunidad, aspectos primordiales para el desarrollo de la nación. Luego de determinarse la existencia de la problemática en la parroquia Simiatug, se procedió al análisis desde un panorama nacional, provincial y por supuesto local. La investigación se la realizó desde un enfoque crítico pro-positivo y de carácter cuali-cuantitativo. Además, la modalidad de investigación fue bibliográfica documental, de campo y sobre todo de intervención social, asociando las variables, lo que permitió establecer la realidad de una manera veraz y objetiva. Con el apoyo de todos los involucrados se ha logrado plasmar en este documento los resultados obtenidos, verificándose la hipótesis planteada y sobre todo se ha podido elaborar una propuesta alternativa de solución al conflicto.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como tema: “El Delito de Usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”.

En el capítulo uno, se describe el Planteamiento del Problema, contiene el análisis macro, meso y micro que hace relación del origen de la problemática con un panorama nacional, provincial y local, respectivamente. Además, se enfoca claramente el análisis crítico del problema, la prognosis, la formulación del problema, las interrogantes o subproblemas, la delimitación del objeto de investigación, la justificación y los objetivos. En el capítulo dos, se analizan los antecedentes de la investigación, su Fundamentación filosófica y legal, sus categorías fundamentales, además del planteamiento de la hipótesis y el señalamiento de variables. En el capítulo tres se describe la modalidad básica y el nivel o tipo de investigación utilizado, la población y muestra que ha sido objeto de estudio, además de la operacionalización de variables y del plan de recolección y procesamiento de la información. En el capítulo cuatro, se hace el análisis e interpretación de los resultados, se determina la verificación de la hipótesis y finaliza con las conclusiones y recomendaciones. En el quinto y último capítulo se describe la propuesta alternativa de solución al conflicto.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

En el Ecuador, las poblaciones indígenas a lo largo de la historia han venido resolviendo los problemas internos de sus comunidades siempre amparándose en sus normas tradicionales, mismas que se han consolidado por factores consuetudinarios y que además, han sido legitimados en el Proyecto de Constitución de la República del Ecuador a partir del año 2008.

Aquellas tradiciones que los pueblos indígenas del Ecuador han venido ejecutando, han tomado fuerza en los últimos tiempos gracias al amparo de la Constitución vigente, misma que, garantiza toda costumbre ancestral a pesar de los efectos que estos ocasionan que en varios casos han sido negativos para las personas que han visto como son sometidos muchas veces a caprichos de dirigentes indígenas y a intereses poco entendidos en el país y que sin duda han venido siendo motivo de análisis.

Esta forma de garantizar los derechos indígenas ha generado reacciones en varios sentidos; una de ellas se vio reflejada en comportamientos violentos y llenos de actitudes rebeldes sobre todo en líderes de las comunidades indígenas quienes debido a su ignorancia y sobre todo a su resentimiento con el “seudo-blanco” (Memorias del Fuego: Eduardo Galeano), se promovieron distintos tipos de delitos, entre ellos la apropiación e invasión de tierras en varias provincias del Ecuador, argumentando que las tierras les pertenecen y que son legados de sus

antepasados y que con motivo de promover el desarrollo de sus comunidades y de su gente provocaron la apropiación de bienes inmuebles a lo largo del territorio nacional, de lo que en algunos casos cumplieron con su propósito y en otros no lo han conseguido, siendo sancionados por la ley; sin embargo esto no ha evitado que se susciten más casos similares en varias provincias del país.

Meso

Las provincias de Chimborazo, Cotopaxi y Bolívar, por ser estas con más población indígena en el país y siendo ellos los más susceptibles y fáciles de persuadir, sobre todo por aquellos dirigentes que tienen preparación académica además de ambiciones e intereses personales.

Estos pseudo-líderes motivados por lo general por párrocos extranjeros han incurrido por varias ocasiones en el cometimiento de delitos como la usurpación, la violación de domicilio y de la propiedad privada, plagio, entre otros, siempre argumentando que todo lo han hecho por el bien de sus comunidades y amparados en la ley; sin embargo en la mayoría de los casos que se conocen lo han hecho violentando todo principio jurídico y la norma constituida.

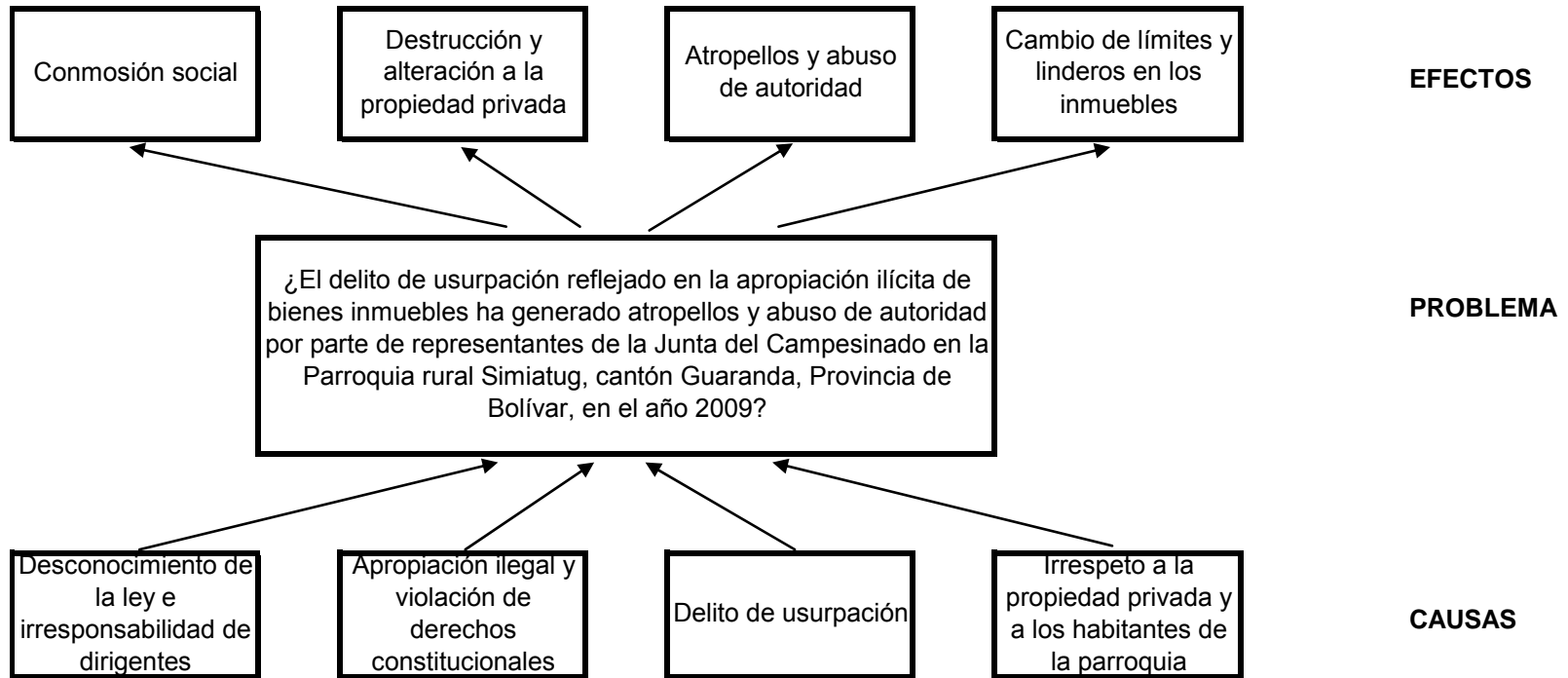
Micro

En la Comunidad de Simiátug, del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, se suscitaron varias infracciones desde hace algún tiempo atrás; el deseo enfermizo de un líder indígena de ver a esta comunidad crecer y desarrollarse a costa de lo que sea, generó en los miembros de la junta parroquial un comportamiento por demás prepotente y abusivo, por encima de toda razón y sobre todo por encima de la ley. La ignorancia y lo que es peor la ambición hizo que abusando de su autoridad y ejerciendo todo su poder dentro de la parroquia cometieron varios delitos en contra de la propiedad privada y lo que es peor en contra de las personas; uno de los casos más alarmantes fue hace aproximadamente 2 años en donde abusando de su poder y con el patrocinio de la policía del Cantón Guaranda se procedió a allanar domicilios, violar la propiedad privada, quemar y destruir

bebidas alcohólicas y lo que fue más grave terminaron plagiando a la única persona que valientemente protestó por todos estos ilícitos.

Han pasado algo más de dos años y como no hubo una sanción para estos indígenas abusivos e ignorantes, estos siguen realizando actos vandálicos y además, con propósitos e intereses personales han liderado la apropiación ilegal de varios terrenos de gran extensión so pretexto del avance y desarrollo de la comunidad ya que allí se construirían algunas obras tales como: Un Terminal Terrestre, un Estadio, un Mercado, entre otras, reservándose los líderes un pedazo de tierra para cada uno de ellos.

Gráfico No. 1
Arbol de Problemas



Elaborado por: Investigador
Fuente: Investigación directa

Análisis Crítico

El Delito de Usurpación, que se encuentra estipulado en el Código Penal de nuestra legislación vigente, considera al mismo, aquel que por violencia, engaño o abuso de confianza o también que con destrucción o alteración despojare a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble, o de un derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis, constituido sobre un inmueble.

Este delito que va en contra del principio básico del respeto a la propiedad privada y a los habitantes de la parroquia y que violentando los derechos constitucionales generó conflictos sobre todo con los legítimos propietarios de los bienes inmuebles, quienes han demostrado poseer las escrituras legalmente registradas, pero que debido al desconocimiento de la ley y la irresponsabilidad de varios líderes indígenas han incurrido en el delito de usurpación, incitando y presionando a los miembros de la comunidad indígena ha apropiarse ilegalmente y mediante destrucción y alteración de propiedades privadas, cambiando los límites y linderos de los bienes, argumentando que en estos terrenos se construirán obras que ayudarán al desarrollo de la parroquia y mencionando además que los terrenos pertenecían a la comunidad; aspecto que posteriormente se esclareció dentro del proceso penal seguido en contra de los usurpadores y que luego establecería las sanciones correspondientes.

Los atropellos y el abuso de autoridad, escudado en la ignorancia de ciertos dirigentes indígenas tales como: El Teniente Político, el Presidente de la Junta Parroquial, el Cura Párroco, el Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC, el Coordinador de la Red Bilingüe y otros, provocó desmanes y conmoción social que van en contra de la ley y que deben corregirse.

Prognosis

De persistir el delito de usurpación por parte de los líderes indígenas y miembros de la comunidad, quienes sin pensar en el daño que se ocasiona en las personas y familias afectadas, sobre todo en las consecuencias penales que podrían llevar a la cárcel a todos los involucrados. De seguir así los dirigentes indígenas y continúen promoviendo, incitando y presionando a los miembros de la comunidad para que sigan apropiándose de bienes inmuebles ajenos, a pesar de todos los riesgos y peligros que este delito representa, puede generarse un caos total entre los habitantes mestizos de la parroquia con los indígenas de la misma y de las comunidades aledañas.

Por ello, es necesario y deber del Estado por intermedio del Gobernador y sus representantes mantener la paz y la armonía entre sus habitantes, orientando y educando a la población, pero sobre todo controlando que este tipo de delitos no se repitan.

Formulación del Problema

¿Cómo influye el delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles generando atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiátug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009?

Variable Independiente

Delito de usurpación

Variable Dependiente

Atropellos y abuso de autoridad

Interrogantes de la investigación

-¿Cuáles son los factores que intervinieron para la consecución del delito de usurpación?

-¿Con la imposición de sanciones para los responsables de la usurpación, los atropellos y abusos de autoridad disminuirán?

-¿Se puede plantear una propuesta de solución alternativa para reducir el delito de usurpación?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Derecho Penal

ÁREA: Delito Penal

ASPECTO: Apropiación ilícita de bienes inmuebles (Usurpación)

Delimitación Espacial

La investigación se realizó en la Parroquia Rural Simiátug del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Delimitación Temporal

Esta investigación se realizó desde el mes de julio del año 2009 hasta el mes de febrero del año 2010.

Unidades de Observación

- Teniente Político
- Cura párroco
- Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC
- Presidente y miembros de la Junta Parroquial
- Coordinador de la Red Bilingüe
- Habitantes de la Parroquia mayores de 18 años y testigos de la usurpación.
- Personas afectadas por la Usurpación

Justificación

El problema investigado fue de gran interés, no solamente para los involucrados, sino para la colectividad en su conjunto, puesto que la usurpación de bienes inmuebles en nuestro país y específicamente en la provincia de Bolívar ha generado diversas reacciones por lo complejo que resulta este delito.

Es de real importancia teórica y práctica porque toda la investigación se encaminó a encontrar a los responsables del delito de usurpación, ¿qué los motivó?, ¿qué fines persiguieron?, ¿qué propósito los llevó a cometerlo?

Se justifica esta investigación porque el problema más allá de ser novedoso y de actualidad, está tomando fuerza en varias comunidades del país, generando desorden e irrespeto a la norma constitucional.

Este estudio fue de gran utilidad y sus beneficiarios fueron las propias comunidades indígenas de la parroquia Simiatug y la sociedad en general. Esta investigación se justifica además porque provocó un fuerte impacto social conllevando a un cambio de mentalidad y comportamiento de su gente.

Fue factible, porque se tuvo la posibilidad de acceder a las comunidades de la Parroquia, hablar con su gente, lo que permitió conocer de cerca la realidad del problema, sus causas y consecuencias, además porque es un tema que ameritó un profundo estudio y sobre todo porque se hizo necesaria la elaboración de una propuesta alternativa de solución al conflicto.

Objetivos

Objetivo General:

Estudiar el delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Objetivos Específicos:

- Identificar los factores que intervinieron en la consecución del delito de usurpación en la Parroquia Simiatug.
- Determinar las formas de abuso de autoridad y atropellos generados por la apropiación ilícita de bienes inmuebles.
- Formular una propuesta alternativa de solución al problema planteado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos

En un recorrido por las universidades de la localidad y luego de una búsqueda exhaustiva en cada una de las Facultades de Jurisprudencia y sus bibliotecas, se determinó que no existen estudios relacionados con el tema de investigación, tampoco se encontró proyectos, tesis o trabajos realizados sobre Usurpación; sin embargo, existe un material que analiza el tema desde un enfoque doctrinario y que habla sobre los principios legales del delito de Usurpación. Estos estudios abordan el tema de manera muy crítica y con un profundo análisis sociológico.

En el Ecuador, más que textos escritos sobre el delito de Usurpación, existen denuncias presentadas, dos de ellas permitieron conocer de manera muy profunda la realidad actual en que viven las comunidades indígenas del Ecuador y particularmente de la Parroquia Rural Simiátug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, en donde se determina claramente la importancia de este delito y lo grave y delicado que puede resultar por su connotación legal.

Los datos que se narran a continuación contienen nombres ficticios para proteger la integridad de los implicados. Uno de los casos más impactantes es el acontecido en la anteriormente mencionada Parroquia el día martes 18 de noviembre del año 2008, a eso de las 09H30 , en donde un grupo de personas lideradas por el señor Juna Paucar, Teniente Político de Simiátug; Julio Cadena, Cura Párroco de Simiátug; Pedro Caiza, Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC, Manuel Toaza, Presidente de la Junta Parroquial, José López, Coordinador de la Red Bilingüe , además de Segundo Chicaiza, Sergio Tibanlombo y Luis Tenesaca, previo a invadir la propiedad de Marco Tenedad

Cordero y otros, proceden a invadir la propiedad del señor Gregorio Castillo Bucheli, tomándose posesión de la misma con la finalidad de construir un Terminal Terrestre, utilizando azadones, palas, zapapicos y otros para terraplenar el terreno, destruyendo completamente los linderos, paredes y alambradas, para dejar la propiedad completamente despoblada, sin tomar en cuenta que el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dice “ El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta...”. Posteriormente éstas mismas personas el domingo 14 de diciembre del 2008 aprovechando que el Gobierno Provincial de Bolívar, contrató el relastrado de una de las vías del sector, todos ellos, aduciendo ser autoridades, obligaron al señor operador del tractor, para que abra calles en aquel terreno invadido y en otros sitios más de la parroquia Simiátug, concretándose así el acto de destrucción de linderos y de USURPACIÓN. Luego de lo cual el perjudicado y dueño del inmueble procedió a formular una QUERRELLA PENAL en contra de los ya mencionados líderes de la parroquia. Este proceso se da inicio el día 13 de enero del año 2009.

Luego de aceptarse al trámite la querrella presentada y de citarse a los querrellados mediante comisión librada al Teniente Político de la parroquia vecina Salinas; y respetándose el debido proceso se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación en donde el querellante conjuntamente con su Abogado se ratificaron e insistieron en su acusación; mientras que el procurador común de los querrellados y su Abogado defensor negaron absolutamente todo lo planteado en la acusación particular. Iniciado el período de prueba dispuesto por el juez, ambas partes presentaron pruebas documentales y testimoniales con preguntas y repreguntas propuestas por ambas partes. Posteriormente se dispuso la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos o inspección judicial en donde el perito emitió su informe.

Concluido el plazo de prueba se dispuso al acusador particular Gregorio Castillo formalice la misma en el plazo de tres días, cosa que lo hizo.

Posteriormente la jueza dictó autos para resolver, y en sentencia se declara con lugar la querrela penal propuesta por Gregorio Castillo, y en consecuencia se les condena a todos los querrelados Juan Paucar, Pedro Caiza, José López, Sergio Tibanlombo, Segundo Chicaiza, Luis Tenesaca, Manuel Toaza y Julio Cadena, imponiéndoles la pena de un mes de prisión y con lugar a indemnización de daños y perjuicios, además de honorarios del abogado patrocinador.

Sin embargo, no conforme el querellante con ésta sentencia pide Ampliación de la misma, ya que en ninguna parte habla sobre la Restitución del Inmueble a su verdadero propietario, considerada una obligación dentro de un juicio por Usurpación. Pedido que no fue aceptado, por lo que el querellante señor Gregorio Castillo interpuso el Recurso de Apelación , y luego de ser admitida la Sala Especializada De Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar dictó AUTOS EN RELACION y posteriormente luego de un muy minucioso análisis REVOCAN la sentencia condenatoria dictada por la señora jueza de primer nivel, además se absuelve a todos los querrelados y se declara sin lugar la Apelación presentada por el querellante señor Gregorio Castillo. Esta resolución la basan en que al formalizar la acusación particular se cometieron errores de derecho al no especificar el tipo de delito causado, ya que el Art. 580 del Código Penal hace referencia a tres tipos penales, y el acusador no podía referirse a los tres, ni tampoco la Jueza podía suponer lo que se pide en la acusación, por lo tanto y debido a que los Art.371 numeral 4 y el inciso segundo del Art. 373 del Código de Procedimiento Penal encierra un mandato de procedibilidad, ésta acusación no debió ser admitida, y si fue admitida era evidente que no surtiría eficacia jurídica, pues así lo contempla el Derecho.

Con esta resolución que paradójicamente contradice la primera, el querellante señor Gregorio Castillo, interpuso el Recurso de Casación ante la Corte Nacional de Justicia y fue admitida en la Segunda Sala de lo Penal el 11 de noviembre del año 2009, luego de fundamentarse el recurso la Sala ha dictado autos para resolver el 18 de enero del 2010, en donde se encuentra hasta el momento.

Otro similar es el caso en donde las mismas personas querelladas e involucradas en el caso anterior invadieron y se posesionaron de un terreno de grandes dimensiones de propiedad del señor Marco Teneda y otros, con la intención de construir instalaciones para un Mercado y que desde el momento mismo de la usurpación procedieron a realizar las ferias de alimentos y demás productos; razón por la cual el propietario también inició una querrela penal en contra de los supuestos usurpadores , misma que ha ido a la par con el primer caso relatado pero que debido a la primera resolución tomada en el otro caso y los problemas suscitados posteriormente , este caso todavía no ha sido resuelto encontrándose al momento en la espera de que se dicte sentencia.

Los conflictos analizados han sido el objeto de la presente investigación, desarrollándose en torno a éstos un análisis profundo e imparcial, intentando conocer de cerca el problema y sobre todo proponiendo una alternativa clara de solución.

Constitución de la República del Ecuador

Como lo estipula la Nueva Constitución del Ecuador en su art. 1 “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución....”. Con estos principios fundamentales se garantiza una vida digna a sus habitantes, en procura de alejarlos de conflictos y de injusticias; sin embargo, el irrespeto a la norma constitucional ha generado trastornos sociales, llegándose a incurrir en acciones de carácter penal, mismos que están estipulados dentro del Derecho Penal Ecuatoriano en lo correspondiente a la propiedad.

Derecho Penal

Capítulo I

El ordenamiento jurídico penal

1.- El derecho penal como ordenamiento normativo y como ciencia.

La expresión “derecho penal” tiene dos significados: denota un sistema de normas, esto es, el ordenamiento jurídico penal, el llamado derecho penal objetivo, y un sistema de conceptos: la ciencia del derecho penal. Ambos sentidos concuerdan con los dos momentos del concepto, que es actividad pensante y a la vez objeto pensado: concipiens y conceptum. Tomado del Derecho Penal, volumen I, El derecho Penal el delito. De Giuseppe Maggiore

Procedimiento penal

En causas por usurpación... se presenta una querrela ante el juez de garantías penales; este delito que por ser de acción privada tipificada en el Art. 36 del Código de Procedimiento Penal, tiene que iniciarse necesariamente con una acusación particular por parte del ofendido o perjudicado. Esta acusación particular se la presentará por escrito ante el juez y posteriormente este, a quien se le considerará como acusador concurrirá personalmente al juzgado para reconocer su acusación; acto que el secretario dejará constancia por escrito. Posteriormente el juez competente examinará la acusación y si reúne los requisitos señalados por la ley la aceptará al trámite y ordenará la citación.

Si la encuentra incompleta, el juez, después de precisar la omisión con claridad, dispondrá que el acusador la complete en el plazo de tres días. Si el acusador no la completa, se le tendrá por no propuesta.

Al tratarse de un delito de acción privada, el ofendido o las personas que pueden ejercer sus acciones podrán presentar su querrela ante el juez penal competente, durante el plazo máximo de seis meses a contarse desde el día en que se cometió la infracción.

Delito de Usurpación

Art. 580 del Código Penal, que dice: “Será reprimido con prisión de un mes a dos años:

El que por violencia, engaño o abuso de confianza despojare a otro de la posesión o tenencia de bien inmueble, o de un derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis, constituido sobre un inmueble;

El que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo; y,

El que, con violencias o amenazas, estorbare la posesión de un inmueble.

Para la base teórica de los delitos contra la propiedad el estudio se basó en el libro de ZAVALA B., Jorge. “Delitos contra la propiedad”, (1992), mismo que dice lo siguiente:

Delitos contra la propiedad

Título XI

De la Usurpación

Capítulo I

Generalidades

Hasta este momento hemos disertado sobre las lesiones causadas a la propiedad mediante actos, ya de violencia, ya de fuerza en las cosas, ya de fraude, en relación con las cosas muebles. Nos corresponde entrar al comentario de los actos que lesionan la propiedad inmueble, la cual no puede ser lesionada, como en el caso de los muebles, trasladándola de un lugar a otro, o sustrayéndola. Los romanos decían *inmobilia non contrectantur sed invaduntur*, esto es, los inmuebles no se sustraen, se invaden; significando de esa manera que no había desplazamiento de la cosa hacia el agente, sino del agente hacia la cosa. Por tal razón es que Carrara decía: “Y así como la sustracción es el elemento material, o

el preliminar, del hurto, así la invasión será el elemento común de todos los delitos en que se ataca la propiedad inmueble”.

Nuestra legislación penal encierra en el Capítulo VII del Título X del Libro Segundo, la lesión al derecho de propiedad sobre los inmuebles que se cometieren mediante acciones tendentes a despojar, desapoderar, o turbar la posesión o tenencia de un inmueble, teniendo cada una de esas acciones características particulares, que las estudiaremos en las páginas que siguen. Además, prevé también como delito los comportamientos que afectan el uso y goce de las aguas. De esta manera nuestro legislador ha pretendido sancionar todas las conductas lesivas al dominio de los inmuebles.

Como cuestión previa es necesario precisar, de acuerdo a nuestra legislación civil, lo que debe entenderse por “inmueble” y las variaciones que dicho concepto tiene y la incidencia de los mismos en el campo penal.

El Código Civil, en el art. 605 (hoy 586), expresa que “inmuebles fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles. Las casas y heredades se llaman predios o fundos”. Desde el punto de vista penal, sólo son inmuebles las tierras y las minas. La clasificación que nuestro Derecho Civil hace sobre los inmuebles, como inmuebles por destinación, etc., no es tomada en cuenta por el Derecho Penal, ya que si esas cosas se separan de la tierra, o de la mina, pasan a ser cosas muebles y, por ende, susceptibles de hurto, o de robo, etc., pero no de usurpación. En consecuencia, sólo las tierras (predios y fundos) y las minas pueden ser objeto del delito de usurpación.

Sin embargo, para los fines de estos comentarios, es necesario tener presente lo que nuestro Código Civil prevé en relación con los inmuebles por naturaleza, por radicación y por destinación.

El ya citado art. 605 (hoy 586) se refiere a los inmuebles por naturaleza. Sin embargo, también son reputados inmuebles “aunque por su naturaleza no lo sean” todas aquellas cosas que están “permanentemente” destinadas por el dueño “al uso, cultivo y beneficio de un inmueble”, pese a que pueden separarse sin detrimento. El art. 607 (hoy 588), ib., al que nos estamos refiriendo, pone como un ejemplo de inmueble por destinación “ los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca”

Ante todo es necesario destacar que para que una cosa se considere inmueble por destinación debe tener una característica especial, cual es la pertenencia, o sea, que debe ser destinada por el dueño para que dure todo el tiempo que la naturaleza lo permita. Aquellas cosas que se ponen en el suelo temporalmente con ánimo o propósito de ser separadas a corto tiempo, no pueden ser consideradas inmuebles por destinación.

Además, la característica de permanente que exige la ley civil para considerar a una cosa que no es inmueble por naturaleza, como inmueble por destinación, excluye de tal categoría de inmueble a aquellas construcciones que se levantan personalmente, como la caseta para depositar materiales para la construcción de un edificio que se está levantando. Tal caseta, por no ser destinada por el dueño para el servicio del inmueble, no puede ser considerada como inmueble por destinación, y por ende, su ocupación violenta, por ejemplo, no constituye el delito de usurpación.

Pero es necesario clarificar ciertas posiciones legales para evitar confusiones en la práctica, especialmente, en el campo penal.

Para que una cosa mueble por naturaleza se considere legalmente como “inmovilizada”, esto es, como inmueble por destinación, se exige dos presupuestos necesarios, a saber: a) que tanto el inmueble por naturaleza, como la cosa que “inmoviliza” por destinación, pertenezcan al mismo propietario. Así dice

el art. 607 (hoy 588), ib., que son inmuebles por destinación, por ejemplo, “los utensilios de labranza o minería, y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca. Los abonos existentes en ella, y destinados por el dueño de la finca a mejorarla; las prensas, calderas, cubas, alambiques, toneles y máquinas que forman parte del establecimiento industrial adherente al suelo y que pertenecen al dueño de éste”; y, b) que tanto el mueble como el inmueble tengan un fin común, esto es, que el mueble sea necesario para el fin que se le ha dado al inmueble. Así, si es una finca agroindustrial, los utensilios de labranza y las máquinas industriales se consideran inmuebles por destinación.

De lo expuesto se obtienen algunas conclusiones que no pueden soslayar al estudiar el delito de usurpación.

En efecto, si los muebles no pertenecen al dueño del inmueble, sino que son puestos por otra persona, el arrendatario, por ejemplo, no se consideran inmuebles por destinación, aunque el arrendatario los utilice para la explotación del inmueble. En igual forma, dejan de considerarse inmuebles por destinación las cosas muebles que, habiendo estado destinadas por el dueño a la explotación del inmueble, son vendidas por el propietario.

Pero es necesario destacar que el problema se agudiza cuando se trata que el poseedor que no es el dueño de la finca destina las cosas muebles para el beneficio y explotación del inmueble. Si el propietario, por ejemplo, ejerce la acción reivindicatoria y obtiene sentencia favorable, no puede reclamar otra cosa que no sea el inmueble y lo que él había destinado, de su propiedad al servicio del inmueble; pero no las cosas muebles de propiedad del ilegítimo poseedor que había destinado a dicho servicio. En cambio, en la relación entre el poseedor y los terceros, la solución es diversa, pues, como al poseedor se lo reputa dueño, mientras no se pruebe lo contrario, las cosas muebles de propiedad del poseedor que hubieren sido puestas al servicio del inmueble, se consideran inmuebles por destinación.

Se debe tener muy caro que una cosa se considere por destinación, debe ser puesta al servicio del inmueble. Será inmueble por destinación el vehículo que transporta los frutos de la finca hacia el mercado; pero no será tal inmueble por destinación el automóvil particular del dueño de la finca. El primer vehículo está al servicio del inmueble; el segundo, al servicio del propietario de la tierra y, por lo tanto, mantiene su condición jurídica del mueble.

Ahora bien, todo lo dicho se refiere a las cosas corporales, es decir, aquellas tangibles; pero el Código Penal, al tipificar el delito de usurpación comprendido en el No.1 del art. 580 se refiere a los derechos reales de “uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis, constituido sobre un inmueble”, debemos hacer un rápido examen sobre esta clase especial de derechos llamados “reales”.

De acuerdo con el art. 613 CC (hoy 594), “las cosas incorpóreas son derechos reales o personales”. Por lo tanto, siendo los derechos, por naturaleza, incorpóreas, no pueden ser muebles o inmuebles. De allí es que nuestra legislación civil ha tenido que calificarlos de muebles o inmuebles de acuerdo con el objeto que comprendan.

Así lo dice el art. 616 V (hoy 597), ib., cuando afirma que “los derechos y acciones se reputan muebles o inmuebles, según la cosa en que han de ejercerse o que se debe. Así, el derecho de usufructo sobre un inmueble, e inmueble... y la acción del que ha prestado dinero, para que se le pague, es mueble”.

Si bien es cierto que el citado No.1 del art. 580 destaca expresamente que los derechos reales deben estar constituidos sobre inmuebles para que sean jurídicamente posible la usurpación, no está demás recordar que entre los derechos reales citados por la mencionada disposición legal, sólo los derechos de servidumbre, de uso y de habitación, son los únicos derechos reales inmuebles propiamente dichos, pues sólo pueden constituirse sobre bienes inmuebles; en

tanto que los demás mencionados en el precepto legal precipitado, pueden constituirse tanto sobre muebles como inmuebles.

Ahora bien, ¿qué debemos entender por derecho real? El CC, en el art. 614 (hoy 595) dice que “derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, las de servidumbres activas, el de prenda, y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales”. Esta clásica noción de lo que es un “derecho real”, no ha sido aceptada, ni es aceptada pacíficamente, pues se observa ante todo, que no es posible que exista relación jurídica que es en esencia el Derecho entre una persona y una cosa. La relación jurídica se establece entre personas y no entre persona y cosa. Diferente es que la relación jurídica entre personas tenga por objeto una cosa, a que se entienda por tal relación el nexo entre persona y cosa.

Planiol y Ripert dicen, en relación con el tema tratado, que “no es exacto decir que el derecho real, la propiedad, por ejemplo, en establecer una relación directa entre una persona y una cosa. Esta relación no es más que un hecho y tiene su nombre, es la posesión, es decir, la posibilidad de tener la cosa y de servirse de ella como dueño. Una relación de orden jurídico no puede existir entre una persona y una cosa. Ello sería un contrasentido. En principio todo derecho es una relación entre personas”. No se puede dudar que la razón lógica y jurídica la tienen los autores antes mencionados, quienes concluyen dándonos una noción sobre derecho real que, según ellos, “es el derecho que, dando a una persona un poder jurídico directo e inmediato sobre una cosa, es susceptible de ser ejercitado, no solamente contra una persona determinada sino contra todo el mundo”.

El derecho real, pues, sea que se considere de acuerdo con la concepción tradicional aceptada por nuestro Código Civil, sea que se la acepte de acuerdo con lo que, a nuestro entender, es la noción correcta, es decir, la sostenida por Planiol y Ripert, puede ser objeto de usurpación cuando se refiere a bienes inmuebles. No

cabe usurpación de bienes muebles, los cuales pueden ser objeto de hurto, estafa, etc., pero no de usurpación.

Por otra parte, existen bienes inmuebles por naturaleza que, por ficción legal, se consideran muebles por anticipación. Así lo dice el art. 606 CC (hoy 587), que “las plantas son inmuebles mientras adhieren al suelo por sus raíces...”. Esto es que, cualquier clase de plantas (árboles, arbustos, etc.) que “no estén en macetas o cajones”, son inmuebles. Pero cuando se trata de constituir un derecho sobre “los productos de los inmuebles, y las cosas accesorias de ellos, como las hierbas de un campo, la madera y los frutos de los árboles...” se reputan muebles, “aún antes de su separación”. Se requiere pues, para reputar muebles por anticipación a los frutos de los árboles, etc., que se vaya a constituir un derecho sobre ellos; y que esos derechos sean a favor de una tercera persona, diferente al dueño. Por lo expuesto es que se puede constituir prenda agrícola sobre los productos de los inmuebles, por considerárselos muebles por anticipación, pues, necesariamente serán separados o se desprenderán de las plantas, y una vez separados, son cosas muebles.

Ahora bien, el art.618 CC (hoy 599) expresa que “el dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad, separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”.

A su vez, el art.734, ib. (hoy 715), expresa que “la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”. El Derecho Civil tiene buen cuidado de hacer la diferencia entre posesión y mera tenencia, cuando en el art.748 (hoy 729), dice: “Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene el

derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada, o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenecen. Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno”

Para nuestra legislación penal las aguas, mientras se encuentran en el curso de los ríos, arroyos, fuentes, lagos o lagunas, se consideran bienes inmuebles por naturaleza y, por ende, susceptibles de usurpación. Cuando se trata de cualquier delito de usurpación no se puede dejar de prestar atención preferente a todo lo que, en relación con la adquisición y pérdida de la posesión ha legislado el Código Civil, comenzando por hacer una diferencia muy clara entre el dominio y la posesión que, por lo general, se confunden al momento de hacer cualquier reclamación civil (acciones posesorias o reivindicatoria) o penal (desposesión, despostramiento).

Para que exista posesión es necesario que una persona mantenga la tenencia de la misma con ánimo de señor y dueño. De esta noción de la posesión surgen los dos elementos fundamentales de su estructura, a saber: el objetivo, o sea la tenencia fundamental, en cuanto se refiere al elemento objetivo, es que el poseedor tenga el poder de usar, gozar y disponer de la cosa, sin que esto signifique que materialmente la tenga, de manera permanente, el poseedor, sino que a nombre de éste la puede tener cualquier persona. De lo dicho se infiere, entonces, que puede suceder que una persona sea la propietaria de una cosa, y otra persona la poseedora de la misma. La primera tiene el derecho de propiedad y la segunda, el hecho de la posesión. Sin embargo, es necesario tomar en consideración que, en la jurisprudencia se ha sentado la regla de que el que posee la cosa y ejerce señorío sobre ella, es el dueño de la misma; esto es, que la tenencia material de la cosa hace presumir que el poseedor es dueño. Como bien dice el Prof. Peñaherrera, “la tenencia hace presumir la posesión; y la posesión el dominio”. En ambos casos se trata de presunciones *juris tantum*, es decir, que admiten prueba en contrario.

Es necesario destacar, para los fines del presente comentario, que la propiedad es un derecho, y la posesión es un hecho. Lo expuesto se encuentra corroborado por el propio texto legal civil cuando dice en el art. 734 (hoy 715) que la posesión “es la tenencia”; y tener una cosa es un hecho, no un derecho. Lo que sucede es que de este hecho de la posesión se derivan derechos que se encuentran protegidos por el ordenamiento jurídico. El Prof. Peñaherrera hace la diferencia entre propiedad y posesión diciendo en su obra antes citada: “La propiedad es la facultad de usar, disfrutar y disponer de una cosa. Jus utendi, fruendi et abutendi. La posesión es la actuación de ese derecho; es el hecho de usar, gozar y disponer de la cosa. La propiedad es un poder moral, un vínculo jurídico que liga a los demás hombres para que no puedan impedirnos esos actos de goce y disposición; la posesión es un poder físico, un poder de hecho, en virtud del cual nos servimos y disfrutamos de la cosa”.

Entre los efectos de la posesión nos interesa, en razón del presente estudio, dos de ellos, a saber: la presunción de ser dueño de la cosa que se posee; y el derecho a no ser expulsado de la posesión. Haremos un rápido análisis de estos dos efectos.

Quien de manera notoria usa, goza y dispone de la cosa que posee y de los frutos de la misma, es evidente que actúa como si fuera el propietario de la cosa, y así debe presumirse hasta prueba en contrario. Y no se necesita mucha elaboración mental para comprender el fundamento de la procuración indicada, pues, si el “dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa para gozar y disponer de ella”, como reza el art. 618 CC (hoy 599), y la posesión es la manifestación objetiva de ese dominio o propiedad, es claro que quien goza y dispone de la cosa que posee debe ser reputado dueño o propietario, mientras no se pruebe lo contrario.

En lo que se refiere a la segunda consecuencia, esto es, al derecho que tiene el poseedor de no ser expulsado de la posesión, debemos destacar ante todo, que no interesa, para ejercitar este derecho, el origen de la posesión, es decir, si fue

violenta o clandestina; justa o injusta. Lo que interesa es que es el poseedor; y al poseedor es que la ley le concede ciertas acciones civiles (acciones posesorias) y penales (acusación privada por usurpación). Y este derecho del poseedor lo puede hacer efectivo, inclusive, frente al propietario, como lo establece el CC, sin perjuicio de las acciones que la propia ley civil concede al propietario para recuperar la cosa. En consecuencia, el poseedor tiene el derecho de solicitar al Estado la protección de la situación de hecho (posesión) en que se encuentra, sin que influya, para conceder esta protección, los antecedentes u orígenes de la posesión,

Nuestro Código Civil hace una clasificación de la posesión tomando en cuenta el justo título como la buena fe (art.736) (hoy 517). Considera como justo título tanto el constitutivo como el translativo de dominio (art. 737, ib.,) (hoy 718); y entiende como buena fe “la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio” (art.740, inciso primero, CC) (hoy 721). La posesión así adquirida es una posesión regular; en tanto que es irregular la que carece de justo título, o de buena fe, o de ambos (art. 742, ib.,) (hoy 723).

Para el efecto del estudio que estamos haciendo no interesa profundizar sobre las generalidades de la posesión regular, o de la irregular. Nos interesa tratar con más detenimiento sobre la posesión violenta y la posesión viciosa clandestina.

El Profesor Peñaherrera afirma que la “violencia inminente”, a la que se refiere el actual art.744 (hoy 725) del Código Civil debe entenderse como amenaza, esto es, el apremio moral ejercido sobre la persona del poseedor. Si la amenaza es la advertencia de un mal inminente si es que el paciente hace o no hace lo que el que amenaza quiere o no quiere que haga aquél, podemos concordar con la idea del ilustre jurista mencionado, porque no se podría entender de otra manera lo que la ley civil quiere significar al hablar de la “violencia inminente”, sino aquella que está por hacerse una inmediata realidad, si no se satisfacen los deseos del que amenaza.

Ahora bien, se debe tener presente que es posesión violenta tanto la adquirida mediante la violencia ejercida por el que poseía anteriormente, como la ejercida por éste cuando expulsa ejerciendo presión sobre el que lo despojó de la predicha posesión.

En cuanto al objeto jurídico del delito de usurpación, da en general, es necesario apresurarnos a decir que es la “propiedad”, considera ésta en función de estar integrando el patrimonio de una persona.

Se ha dicho que la propiedad es la objetividad jurídica genérica en el delito de usurpación, y que el inmueble es la objetividad jurídica específica, pues es el que sirve de intermediario entre la acción delictuosa y la lesión del bien jurídico de la propiedad. Para poder pronunciarnos sobre este particular es necesario considerar que nuestro Código Penal prevé tres clases de usurpación: la desposesión o despojo; el desapoderamiento, y la turbación.

En lo que se refiere al primero de los antes mencionados delitos de usurpación, se debe tomar en cuenta que lo que sanciona la ley penal es el hecho de desposesionar al actual poseedor para que el agente ocupe su lugar, ejerciendo los actos posesorios que antes ejercía el original poseedor. Como veremos posteriormente, la posesión a diferencia de la propiedad no es un derecho, sino un hecho, un hecho del cual se generan derechos para el poseedor, derechos que le son reconocidos por el Estado en las leyes civiles. En consecuencia, la desposesión consiste en el hecho de excluir de la posesión al actual poseedor, quien es reemplazado por el usurpador en la posesión.

La propiedad no desempeña ningún papel en esta especie de usurpación, pues bien puede ser el agente del delito de desposesión el dueño o propietario del inmueble, como se hará presente en líneas posteriores.

En cuanto a la segunda clase de usurpación, es necesario destacar que se trata de un acto de apoderamiento cometido a través de la destrucción de linderos. Consecuentemente, en esta conducta antijurídica el bien jurídico lesionado es el derecho de propiedad que una persona tiene sobre el inmueble del cual se ha apoderado, total o parcialmente, el usurpador. No importa si el inmueble se encontraba, en el momento de la comisión del delito, bajo la mera tenencia de una tercera persona, como el usufructuario, o el arrendatario. Aun en esos casos, es indudable que la propiedad es el bien jurídico que se lesiona, sin perjuicio que, así como el propietario recibe la ofensa, el usufructuario, etc., reciban el agravio que la conducta antijurídica provoca.

Finalmente, el tercer caso de usurpación está dado por la turbación de la posesión. En este caso el agente no desposesiona, o desapodera, al paciente, sino que le impide en la forma prevista por la ley penal, que goce pacífica y tranquilamente de la cosa que posee. No excluye de la posesión al poseedor, como en el primer caso de usurpación; sino que estorba, molesta, embaraza, el goce tranquilo de la posesión, sin excluirla.

Ahora bien, el objeto jurídico no puede ser confundido con el objeto material. Nuestro Código de Procedimiento, al referirse a la prueba material, expresa que consiste en los instrumentos, vestigios y resultados de la infracción. El objeto material es aquel sobre el cual actúa el agente, como la cosa en el hurto, o la persona en el homicidio. Tratándose del delito de usurpación, ese objeto material está dado por la cosa inmueble, ya que los tres artículos de que se integra el Capítulo VII del Título X del Libro Segundo del Código penal, se refieren a los inmuebles, incluyendo las aguas que, si bien están en movimiento algunas, como los ríos y riachuelos, sus cauces permanecen inamovibles, mientras por obra de la naturaleza (un terremoto), o del hombre (represamiento o nuevo cauce) no se desvíen las aguas, formando un nuevo cauce, que seguirá siendo inamovible.

Con los conceptos generales y precisiones legales, que se han planteado, se hará un análisis particularizado de cada uno de los artículos que describen las conductas de usurpación.

Pero antes, se debe hacer presente que este delito, hoy conocido como usurpación, no es una innovación de nuestra época, pues ya en el Código de Hammurabi encontramos ciertas disposiciones que sancionan la conducta de aquellos que eran víctimas de ataques a la propiedad inmueble. En la Biblia también encontramos pasajes que demuestran que la conducta usurpadora de bienes inmuebles era frecuente, porque Moisés hacía jurar a los hebreos que no debían invadir las tierras colindantes y en señal de asentimiento el pueblo decía “amén”.

Derechos Humanos

DDHH, (2008, 12 de febrero) DDHH declaración derechos humanos. Extraído el 13 de noviembre de 2009 desde <http://www.fundacionpdh.org/normativa/cuadronormativo.htm#violaciones-DDHH>

Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948)

DUDH

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Consejo de Europa, Roma, 4-11-1950) CEDH

PROTOCOLO 1

Artículo 1. Protección de la propiedad.

Toda persona física o moral tiene derecho al respeto de sus bienes. Nadie podrá ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la Ley y los principios generales del derecho internacional.

Las disposiciones precedentes se entienden sin perjuicio del derecho que poseen los Estados de poner en vigor las Leyes que juzguen necesarias para la reglamentación del uso de los bienes de acuerdo con el interés general o para garantizar el pago de los impuestos u otras contribuciones o de las multas.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Estrasburgo, 12 de diciembre de 2007) CDFUE

ARTÍCULO 17.- Derecho a la propiedad (*Explicaciones Art. 17*)

1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de los bienes que haya adquirido legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida en que resulte necesario para el interés general.

2. Se protege la propiedad intelectual.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 1948) DADH

ART. XIII

Derecho a la propiedad

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969) CADH

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (XVIII Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unidad Africana, Nairobi, Kenya, 27 de julio de 1981) CAFDH

Artículo 14.

Estará garantizado el derecho a la propiedad. Este solamente podrá ser usurpado en el interés público o general de la comunidad y de conformidad con las disposiciones de las leyes adecuadas.

Constitución Española (1978) CONST. ESP

Artículo 33

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Constitución del Ecuador

Título II

Derechos

Capítulo primero

Principios de aplicación de los derechos

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

Capítulo octavo

Derechos de protección

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Atropellos y abusos de autoridad

Aunque en la doctrina se considera que de manera general, las soluciones ante los abusos del poder y autoridad por parte de la administración pueden ser iniciados de oficio por la propia administración, en la práctica, por lo menos en el Ecuador, cuando existe abuso de autoridad o errores cometidos por la administración, es decir de cualquiera de los funcionarios públicos que la componen, generalmente es el administrado quien tiene que iniciar la acción en contra de la administración.

Sin embargo, existe un recurso, que desafortunadamente se encuentra en la doctrina y en la ley, pero muy poco en la práctica y en la jurisprudencia ecuatoriana, por medio del cual la propia administración corrija sus propios errores o los de sus funcionarios, específicamente a la acción de Lesividad.

Acción de Lesividad

Por definición, la acción de Lesividad consiste en un proceso administrativo que puede ser promovido por un particular en contra de un acto estatal, susceptible de ser impugnado en vía jurisdiccional; o que puede (y en mi opinión debería, citado por el autor y copiado en forma textual) ser impugnado o subsanado de oficio, por parte de la administración.

La acción de Lesividad, es un proceso administrativo de carácter especial, cuando es entablado por la propia administración, con el fin de que se anule o deje sin efecto un acto administrativo emanado por la propia administración, por

considerarlo como un acto ilegal en contra de un particular o por considerarlo lesivo a sus propios bienes o al bien común.

DERECHO, (2009) Lesividad. Extraído el 20 de noviembre de 2009 desde http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5340&Itemid=134

Posesión o Tenencia

Código Civil

Libro segundo

Título VII

De la Posesión

Parágrafo 1ro.

De la posesión y sus diferentes calidades

Art. 715.- Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Violencia

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

"La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima".

DERECHO, (2009) Violencia. Extraído el 20 de noviembre de 2009 desde <http://www.monografias.com/trabajos15/la-violencia/la-violencia.shtml>

Límites y Linderos

Límites

Línea, punto o momento que señala la separación entre dos cosas, materiales o inmateriales.

Linderos

Límite, término o línea que divide o separa a territorios, terrenos, fincas y propiedades en general.

Real Academia Española (2001) Diccionario Océano, 153.

Maltratos

Son los malos tratos ante cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, practicado sobre personas, que ocurra en el medio familiar, comunitario o institucional, que vulnere o ponga en peligro la integridad física, psíquica, así como el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del individuo, constatable objetivamente, o percibido subjetivamente. Incluimos aquí no sólo los abusos físicos materializados en agresiones físicas, como golpes, contusiones o lesiones, sino también psicológicos como agresiones verbales (como insultos, amenazas, humillaciones...) sexuales, económicos. Se observan en todas las clases sociales y en cualquier nivel socioeconómico. Pueden ocurrir tanto en Instituciones (residencias públicas o privadas) como en el domicilio, pero con más frecuencia se encuentran implicados los propios familiares y cuidadores.

Suponen un atentado a la dignidad de la persona y un menoscabo de bienes protegidos legalmente: integridad física, honor, libertad y seguridad personal o libertad sexual.

Los malos tratos pueden ser físicos o psicológicos.

El maltrato físico

La característica fundamental del maltrato físico es el uso de la violencia, propositiva, repetitiva y cuya finalidad es causar dolor, generalmente producida como consecuencia de una conducta negativa, real o imaginaria, que ha cometido alguien, y que tiene como finalidad última la modificación de la conducta que el otro considera nociva y perjudicial, ya sea para el niño, el adulto o la sociedad.

El maltrato psicológico

El maltrato emocional es más sutil, pero no menos doloroso, su característica principal es provocar malestar (dolor) emocional, existen dos modalidades fundamentales, la activa, que humilla y degrada a la otra persona produciéndole sentimientos de desesperanza, inseguridad, y pobre autoestima, esta se manifiesta por insultos o apodos.

La segunda modalidad es la pasiva, es el desamor, la indiferencia el desinterés por la otra persona está modalidad está poco reconocida, en el niño, como maltrato, puede, en los primeros días de vida provocar hasta la muerte por una patología llamada depresión anaclítica.

PS, (2004, marzo) PS maltratos. Extraído el 23 de noviembre de 2009 desde <http://www.mailxmail.com/curso-maltrato-mujer-menor-anciano/maltrato-fisico-psicologico-abuso-sexual>

Poder

Por poder pueden entenderse múltiples conceptos de acuerdo a cada campo. A un nivel básico, poder suele identificarse con la noción de fuerza (por ejemplo, la fuerza pública). Sin embargo la noción de poder suele estar más relacionada a la acción social colectiva que a la fuerza física. También se entiende como la capacidad para cambiar la realidad.

Poder Político

Es una consecuencia lógica del ejercicio de las funciones por parte de las personas que ocupan un cargo representativo dentro de un sistema de gobierno en un país.

El poder político se identifica en sistemas democráticos con el poder Ejecutivo y legislativo de un país, mientras que el tercer poder del Estado, el poder judicial, está dentro de un esquema distinto ya que su legitimidad no está sostenida por el voto del pueblo como los otros dos poderes, si no por el fiel cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

El poder político es legítimo cuando es elegido conforme a las leyes del país (Constitución). En países democráticos tiene como sustento la legitimidad otorgada por el pueblo por medio del voto popular (Elecciones).

Mala utilización del poder

El poder político es abusivo cuando se excede en el ejercicio de sus funciones, avanzado en materias que está dentro del ámbito de los otros poderes. (Intromisión de poderes). El poder político es ilegítimo cuando utiliza mecanismos no autorizados por las leyes y se adueña del poder gubernamental (Ejecutivo-legislativo) sin tener la legitimidad del pueblo, otorgada por el voto popular.

GESTION, (2001, 5 de septiembre) ADM proceso administrativo. Extraído el 23 de noviembre de 2009 desde <http://es.wikipedia.org/wiki/Poder>.

Inseguridad

No estar exento de algún daño o riesgo, dubitable y en cierta manera falible. poco confiable, peligro para un sitio, lugar o personas.

Tomado del Diccionario de la Real Academia Española “Océano”

Amenazas

Las amenazas son una falta, consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado.

Las amenazas deben ser creíbles y, además, pueden consistir en amenazar con un mal ilícito que, por su parte, puede ser o no constitutivo de lo que el derecho llama delito.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Amenazas_\(Derecho\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Amenazas_(Derecho))

Son un peligro latente que representa la posible manifestación dentro de un período de tiempo de un fenómeno peligroso de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, que puede producir efectos adversos en las personas, los bienes y servicios y el ambiente. Es un factor de riesgo externo de un elemento o grupo de elementos expuestos, que se expresa como la probabilidad de que un suceso se presente con una cierta intensidad y gravedad, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido.

<http://www.freewebs.com/tormenta/glosario.htm>

Negligencia

Francesco Carrara define el término jurídico negligencia como el acto que supone la "voluntaria omisión de diligencia, en calcular las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho".

Al igual que a varias teorías, a esta teoría se le han formulado diversas críticas, lo que no implica que no se reconozca que el concepto de previsibilidad desempeña un papel de importancia en la culpa, sino tan solo que ese elemento no puede considerarse como suficiente para servirle de fundamento, dado que en otras razones, aun siendo previsible el resultado, puede no darse la culpa, si el sujeto ha actuado con la debida diligencia y prudencia

CONCEPTOS, (2009) Varios. Extraído el 24 de noviembre de 2009 desde <http://es.wikipedia.org/wiki/Negligencia>, la enciclopedia virtual.

Inobservancia

No observancia, incumplimiento.

DERECHO, (2009) Inobservancia. Extraído el 20 de noviembre de 2009 desde <http://www.elpais.com/diccionarios/castellano/inobservancia>

Glosario de términos:

Autoritarismo

El autoritarismo es, en términos generales, una modalidad del ejercicio de la autoridad en las relaciones sociales, por parte de alguno o algunos de sus miembros, en la cual se extreman la ausencia de consenso, la irracionalidad y la falta de fundamentos en las decisiones, originando un orden social opresivo y carente de libertad para otra parte de los miembros del grupo social.

En ciencia política el autoritarismo se refiere a "la doctrina política que aboga por el principio del gobierno absoluto: absolutismo, autocracia, despotismo, dictadura, totalitarismo."¹ El término se utiliza para calificar a organizaciones o estados que pretenden conservar y gestionar el poder político mediante mecanismos que se encuentren en abierta contradicción con la libertad.

Es muy conocida la división de Juan J. Linz entre régimen autoritario y régimen totalitario, paralela a la de Hugh Trevor-Roper entre fascismo y fascismo clerical.

DERECHO, (2009) Autoritarismo. Extraído el 20 de noviembre de 2009 desde http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5340&Itemid=134 y <http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo>

Propiedad privada

La propiedad privada puede definirse como el poder jurídico pleno o completo de un individuo sobre una cosa. Si bien ha acompañado a la humanidad desde sus orígenes, el concepto de propiedad no ha sido inmutable históricamente.

DDHH, (2008, 12 de febrero) DDHH declaración derechos humanos. Extraído el 13 de noviembre de 2009 desde http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_privada

Propiedad pública

La propiedad pública es la propiedad, es decir, el derecho de disposición, de un cuerpo público que representa a la sociedad, del gobierno, el poder estatal o algún otro cuerpo político.

Western Socialist (El Socialista Occidental), noviembre de 1947. Marxists Internet Archive, mayo de 2006.

Representa todos los bienes del estado y que son de carácter y sobre todo de uso público. La finalidad de la propiedad pública es brindar un adecuado servicio a todos los ciudadanos.

Propiedad comunitaria

La propiedad comunitaria de activos u organizaciones, es aquella donde éstas se poseen y se controlan a través de ciertos mecanismos deliberativos o de representación democrática que permitan a una comunidad ser parte de su gestión o usar y disfrutar de los beneficios que se presentaren. Las ventajas de la propiedad comunitaria en proyectos de infraestructura, como represas o irrigación, es que incrementa la sensibilidad a las necesidades del conjunto de la comunidad y ésta valora en un mayor nivel los proyectos.

DDHH, (2008, 12 de febrero) PROPIEDAD conceptos generales. Extraído el 13 de noviembre de 2009 desde http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_comunitaria

Querella

Acusación ante la justicia en la que una persona le imputa a alguien la comisión de un delito, constituyéndose como parte en el procedimiento.

DERECHO, (2001) Quer. Extraído el 23 de noviembre de 2009 desde <http://www.wordreference.com/definicion/querella>

Acusación particular

Código de procedimiento penal

Libro I: Principios fundamentales

Título II: la acción penal

Capítulo III

La Acusación Particular

Art. 52.- Ejercicio.- Puede proponer acusación particular el ofendido. Podrán también proponer acusación particular los representantes de los órganos de control distintos del Ministerio Público, a quienes la ley faculta para intervenir como parte en los procesos penales que interesen a los fines de la institución que representan. La persona jurídica ofendida podrá acusar por medio de su representante legal, quien podrá actuar por sí mismo o mediante procurador judicial.

Art. 53.- Prohibición.- No podrán acusarse particularmente, unos contra otros, los ascendientes, los hermanos, los descendientes y los cónyuges. Se exceptúan, asimismo, de esta prohibición los casos citados en el artículo 45 de este Código.

Art. 54.- Sucesión.- En caso de muerte del acusador, cualquiera de sus herederos o todos ellos podrán continuar la acusación propuesta, pero responderán en caso de declararse maliciosa o temeraria la acusación. La malicia de los sucesores, dependerá del conocimiento o descubrimiento que tengan o hagan los sucesores, de la malicia de quien propuso la acción.

Art. 55.- Contenido.- La acusación particular será escrita y debe contener:

- 1.- El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad del acusador si la hubiere obtenido;
- 2.- El nombre y apellido del acusado, y si fuere posible su domicilio;
- 3.- La determinación de la infracción acusada.
- 4.- La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida.
- 5.- La justificación de la condición de ofendido y los elementos en los que este funda la atribución de la participación del imputado en la infracción; y,
- 6.- La firma del acusador o de su apoderado con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado y la relación completa de la infracción que se quiere acusar. Si el acusador no supiere o no

podiere firmar, concurrirá personalmente ante el juez y en su presencia, estampará la huella digital.

Todo acusador concurrirá personalmente ante el juez para reconocer su acusación. El Secretario dejará constancia de este acto procesal.

DERECHO, (2008) ACUSACION particular. Extraído el 23 de noviembre de 2009 desde <http://eva.utpl.edu.ec/door/uploads/382/382/paginas/pagina5.html>.

Pena de prisión

Esta sanción se impondrá a los culpables de delitos cometidos y no excederá de cinco años; sin embargo para el delito de Usurpación la pena que estipula el Código Penal Ecuatoriano va desde un mes hasta dos años de prisión como máximo.

DERECHO, (2008) Pena prisión. Extraído el 23 de noviembre de 2009 desde <http://eva.utpl.edu.ec/door/uploads/382/382/paginas/pagina5.html>.

Indemnización civil

Luego del juicio penal y si en la sentencia se resuelve con lugar a indemnización de daños y perjuicios, los ofendidos pueden exigir ante un juez de lo civil el pago de una cantidad que estimen por el daño ocasionado, sea este moral, físico, psicológico u otro. Este pago se hará en dinero en efectivo y en el monto que determine el juez competente.

Código penal

Título II

De las infracciones en general

Capítulo I

De la infracción consumada y de la tentativa

Art. 10.- Infracciones.- Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.

Delito

Acción u omisión voluntaria, culposa, que quebranta la ley y que es sancionada con pena grave, de acuerdo a lo tipificado en el código penal, en la constitución y en las demás leyes ecuatorianas.

Además puede considerarse como la inobservancia de las normativas organizacionales establecidas para velar por un desarrollo adecuado de las personas en el desempeño de sus funciones.

Contravención

Acción u omisión involuntaria, que quebranta la ley y que es sancionada con pena leve.

Nadie puede ser sancionado sino mediante la comprobación de los hechos y declarada la responsabilidad del contraventor y sustanciado conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Penal y en las demás leyes, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de los derechos del contraventor y de los involucrados.

Autoritarismo

El autoritarismo es, en términos generales, una modalidad del ejercicio de la autoridad en las relaciones sociales, por parte de alguno o algunos de sus miembros, en la cual se extreman la ausencia de consenso, la irracionalidad y la

falta de fundamentos en las decisiones, originando un orden social opresivo y carente de libertad para otra parte de los miembros del grupo social.

En ciencia política el autoritarismo se refiere a "la doctrina política que aboga por el principio del gobierno absoluto: absolutismo, autocracia, despotismo, dictadura, totalitarismo. El término se utiliza para calificar a organizaciones o estados que pretenden conservar y gestionar el poder político mediante mecanismos que se encuentren en abierta contradicción con la libertad.

La sociedad ha percibido desde hace mucho tiempo el autoritarismo como la imposibilidad de llegar a tener un diálogo con sus autoridades y con las personas sobre las cuales ha recaído una dignidad, llegando estos a tomar decisiones sin el consenso de la mayoría, esto se ha traducido como una de las formas de autoritarismo más común en nuestra sociedad.

DERECHO, (2008) AUTORITARISMO su análisis y consecuencias del mismo. Extraído el 23 de noviembre de 2009 desde <http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo>.

Valores

Considerados como los elementos subjetivos más importantes en el ser humano, mismos que permiten a éste ser una mejor persona y mantener una adecuada relación entre los miembros de una sociedad; algunos de estos valores son: el respeto, la responsabilidad, el honor, la dignidad, la ética, la lealtad, entre otros.

Respeto

Miramiento, consideración que se hace por cortesía con las demás personas. El respeto tiene que ver con no violentar en ningún momento y bajo ninguna circunstancia las libertades de los demás, ya sean estas la libertad de pensamiento

o de expresión, manifiestas en los discursos o escritos publicados para lectores y críticos de un tema en particular.

Etica

Parte de la filosofía que trata sobre la moral y sobre los principios básicos del comportamiento del hombre en sociedad y en las organizaciones en donde se desenvuelve.

Mostrándose como un resultado o respuesta a los estímulos recibidos del exterior, que una vez que han atravesado nuestra forma de pensar se ven transformadas en comportamientos o acciones de salida.

Influencia religiosa

A lo largo de la historia, la iglesia ha desempeñado un rol importante en el desarrollo de los pueblos; los cambios y transformaciones de las sociedades en el mundo, han estado siempre sujetas a las decisiones de la iglesia católica. Su influencia ha determinado el éxito o el fracaso en varios acontecimientos importantes que han marcado hitos en la cultura de los pueblos.

Con todos sus aciertos y a pesar de sus equivocaciones, la iglesia sigue teniendo ingerencia en las decisiones de varios gobiernos en el mundo, así como, en los gobiernos seccionales y de las parroquias que conforman nuestro país, que se relaciona a la unidad de observación de la presente investigación. Esta influencia, que sin querer juzgarla, ha resultado en proyectos de mejora, que muchas de las veces no han sido de conocimiento general de todas las personas involucradas, ya que estas mejoras han implicado la expropiación de bienes inmuebles.

Fundamentación

F. Filosófica

Esta investigación se caracterizó por estar comprometida con los seres humanos, buscando su bienestar, añadiendo en modelo Crítico porque cuestionó los esquemas sociales establecidos por décadas y siendo Pro-positivo porque no se detuvo en la mera observación de los fenómenos sino que planteó alternativas claras de solución.

La búsqueda de nuevos paradigmas con el único propósito de crear modelos de interrelación acorde a su realidad social ha motivado a llevar propuestas con cambios profundos tanto en el orden comportamental como en el actitudinal en pro de una transformación positiva de los involucrados y de todos los habitantes de la parroquia.

Uno de los compromisos fue encontrar la esencia de los mismos, la interacción de la dinámica de las contradicciones que han generado esos cambios profundos en la sociedad.

El clima de tranquilidad en las actividades ayudó en la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales y culturales en su totalidad, además del ánimo de los pobladores para vivir dignamente y desarrollarse en un contexto lleno de paz y armonía.

Las grandes transformaciones en la vida de los habitantes de una región se han conseguido gracias a la voluntad de sí mismos; no se han requerido de presiones ni de medidas coercitivas para que la gente obedezca o se someta, por el contrario toda medida forzosa ha sido contradictoria y ha generado mas bien pensamientos y comportamientos cargados de rebeldía, mismos que en muchos casos han provocado caos y malestar en las sociedades.

Por lo tanto el hombre es el único que consiente voluntariamente para su evolución y depende de él para que esta sea la adecuada a su realidad social.

F. Legal

Este estudio se fundamentó en varias disposiciones tipificadas en distintos cuerpos legales, así:

Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”

Art. 580 del Código Penal, que dice: “Será reprimido con prisión de un mes a dos años:

El que por violencia, engaño o abuso de confianza despojare a otro de la posesión o tenencia de bien inmueble, o de un derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis, constituido sobre un inmueble;

El que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo; y,

El que, con violencias o amenazas, estorbare la posesión de un inmueble.

Art. 371 del Código de Procedimiento Penal, que dice: “Querrella.- Quien pretenda acusar por un delito de acción privada, debe proponer la querrella por sí o mediante apoderado especial directamente ante el juez.

La querrella constará por escrito y contendrá:

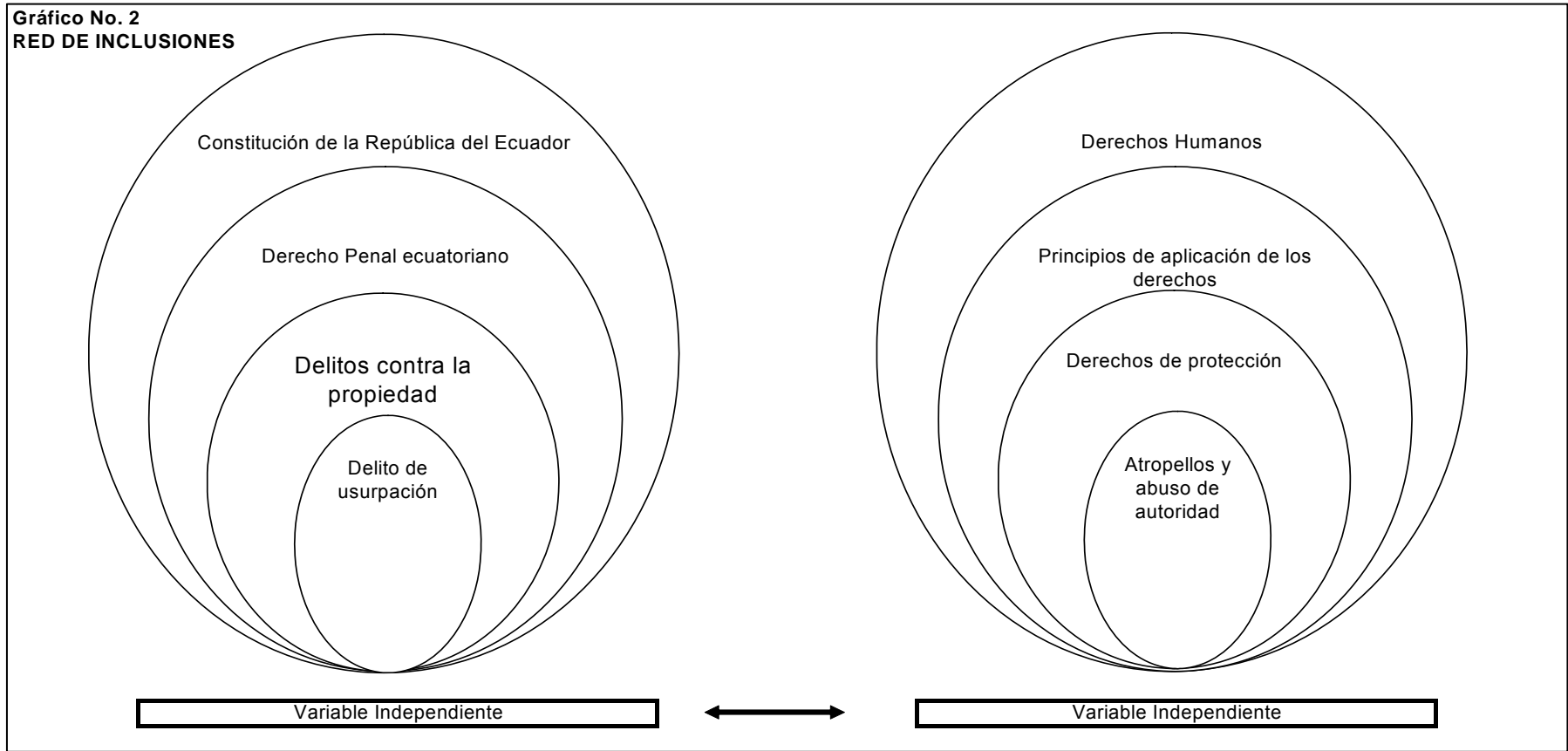
1. El nombre, apellido y dirección domiciliaria del acusador;
2. EL nombre y apellido del acusado y, si fuere posible, su dirección domiciliaria;
3. La relación circunstanciada de la infracción, con determinación del lugar y la fecha en que fue cometida;

4. La protesta de formalizar la acusación una vez concluida la prueba; y,
5. La firma del acusador o de su apoderado con poder especial, el cual deberá acompañarse. El poder contendrá la designación precisa del acusado y la relación completa de la infracción que se quiere acusar.

Si el acusador no supiera o no pudiese firmar, concurrirá personalmente ante el juez y en su presencia estampará la huella digital del pulgar derecho.

Todo querellante concurrirá personalmente ante el juez, para reconocer su acusación.

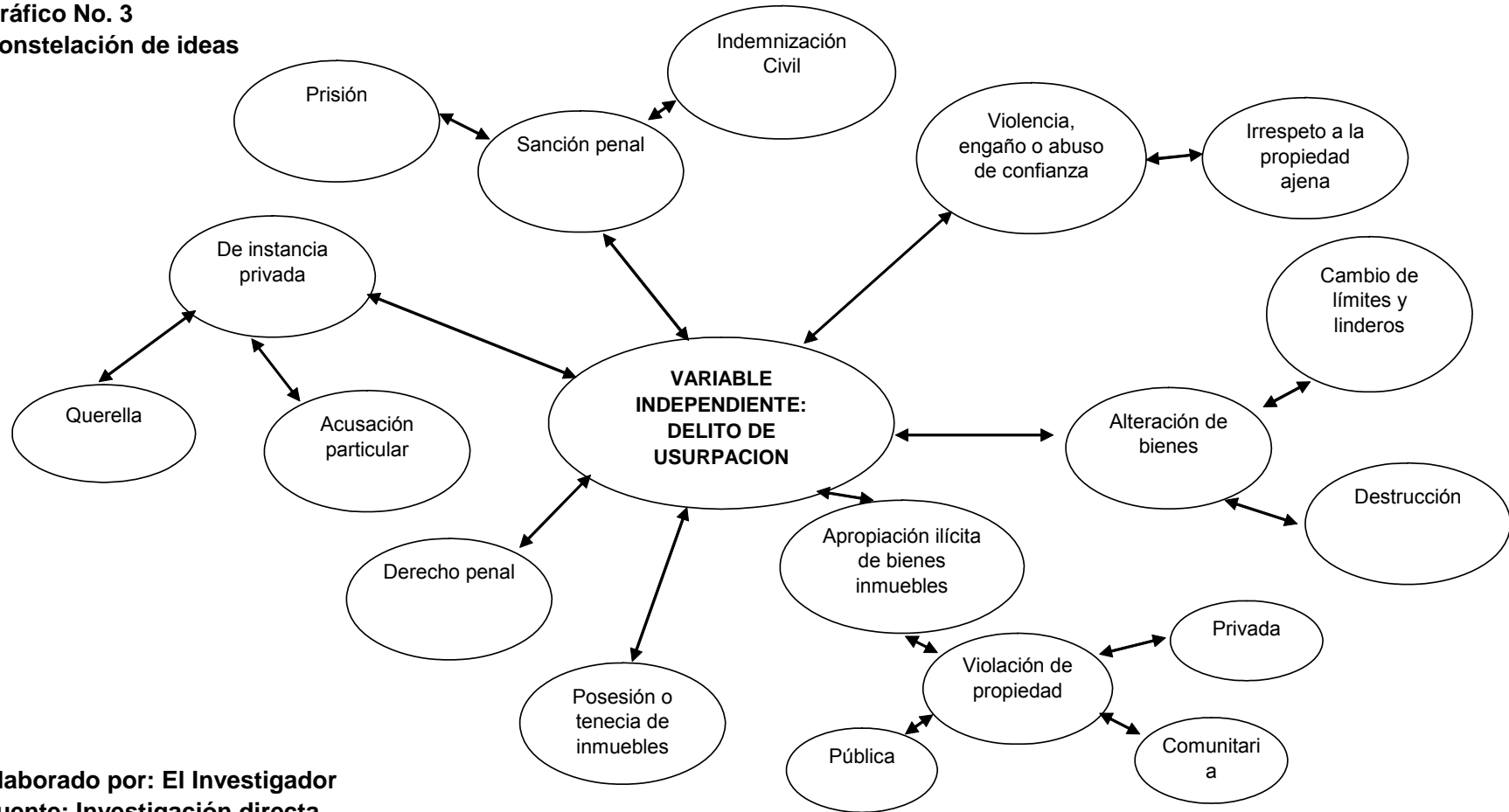
Además, de todas las disposiciones de carácter legal que amparan la propiedad privada y de todos los aportes doctrinarios de ilustres jurisconsultos y autores de las obras de Derecho estudiadas, mismas que han ayudado notablemente al desarrollo de la presente investigación.



Fuente: Investigación directa

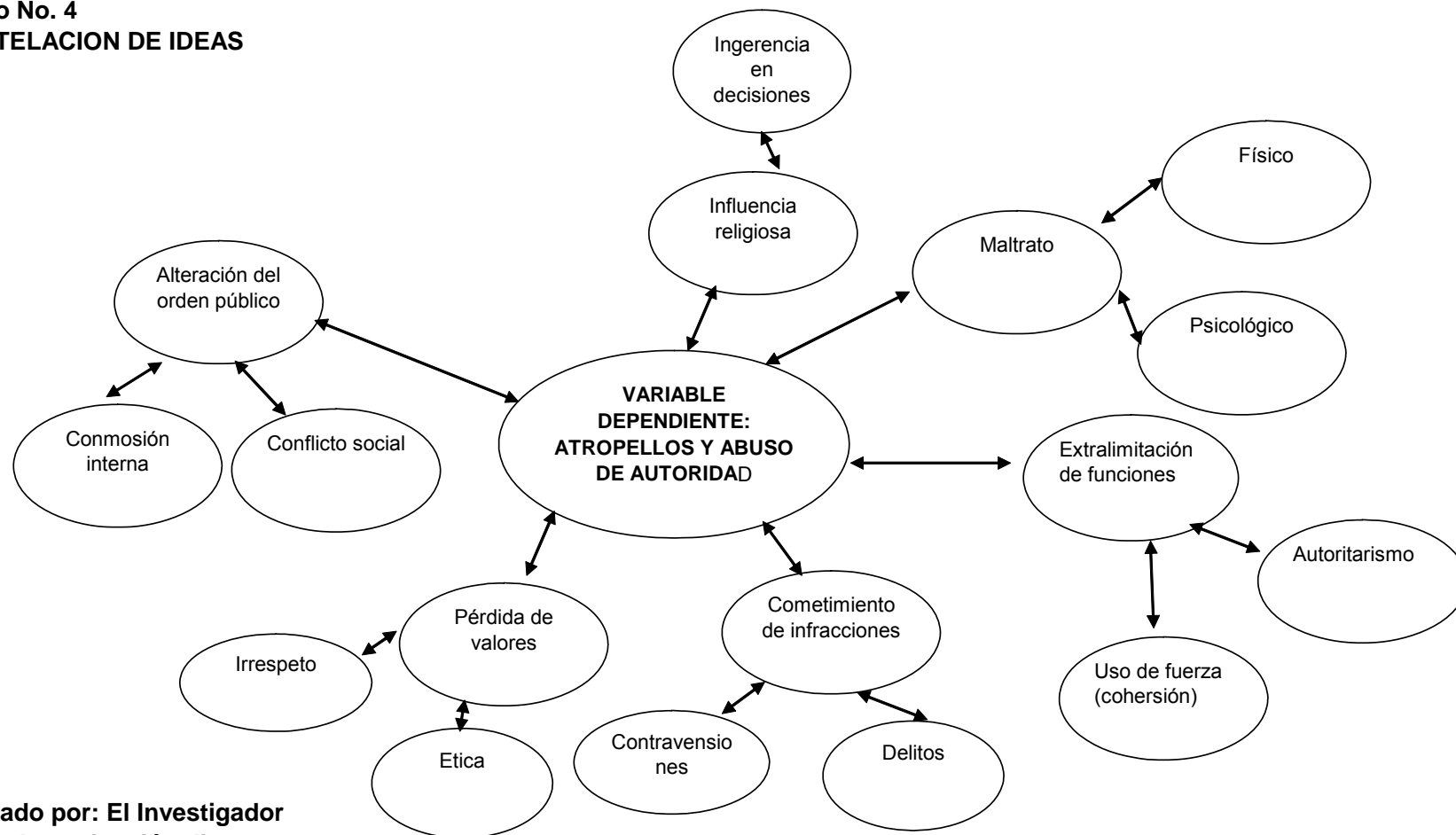
Elaborado por: El investigador

Gráfico No. 3
Constelación de ideas



Elaborado por: El Investigador
Fuente: Investigación directa

Gráfico No. 4
CONSTELACION DE IDEAS



Elaborado por: El Investigador
Fuente: Investigación directa

Hipótesis

Hipótesis Alterna

Las sanciones al delito de usurpación reducirán los atropellos y abusos de autoridad de la Junta del Campesinado en la Parroquia Simiátug.

Hipótesis Nula

Las sanciones al delito de usurpación no reducirán los atropellos y abusos de autoridad de la Junta del Campesinado en la Parroquia Simiátug.

Variable Independiente

Sanciones al delito de usurpación

Variable Dependiente

Atropellos y abuso de autoridad.

CAPITULO III

METODOLOGIA

Por las características de la variable independiente “Delito de usurpación” y de la variable dependiente “Atropellos y abuso de autoridad” la metodología de la investigación fue:

Modalidad básica de la investigación

Investigación de Campo:

Esta modalidad brindó la posibilidad de observar de cerca mediante un estudio sistemático los hechos en el lugar mismo en que se produjeron los acontecimientos. Permitió además tomar contacto en forma directa con la realidad y sobre todo con los involucrados en el conflicto, testigos y demás pobladores, de esta manera se pudo obtener información veraz y fidedigna y se logró cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto.

Investigación Documental – Bibliográfica

Esta modalidad permitió ampliar y profundizar diferentes enfoques doctrinarios y criterios de diversos autores sobre el tema investigado. Se utilizaron documentos como fuentes primarias y también libros, revistas, periódicos y otras publicaciones como fuentes secundarias.

Se aplicó además esta modalidad por que permitió determinar la realidad sociocultural, histórica y geopolítica que actualmente viven los habitantes de las comunidades indígenas en nuestro país.

Nivel o Tipo de Investigación

La Investigación llegó a los siguientes niveles:

Exploratorio

Se utilizó debido a que el estudio fue de una amplitud considerada adecuada a este tipo de Nivel investigativo, que permitió identificar variables de interés para el investigador, además de ser un problema poco investigado en el contexto de la parroquia Simiatug.

Descriptivo:

- Porque permitió comparar dos situaciones importantes en este estudio.
- Porque permitió clasificar modelos de comportamiento.
- Se utilizó además este nivel investigativo ya que el tema y problema son de interés social.

Asociación de variables:

Porque permitió registrar las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable. Además se pudo medir el grado de relación entre variables.

Población y Muestra

La población total de la parroquia rural Simiatug de acuerdo a datos obtenidos del Tribunal Electoral de la provincia de Bolívar es de 14580 habitantes, por lo que, fue necesario determinar el tamaño adecuado de la muestra.

Se utilizaron dos formas para la obtención de una muestra que sea confiable. Primero se aplicó el Muestreo No Probabilístico Intencional seleccionando a las personas a entrevistar bajo el criterio del investigador, siendo estas:

Tabla No. 1
Unidades de observación

Unidades de observación	Técnica	Instrumento	Anexo
- Teniente Político	Entrevista	Guía de entrevista	2
- Cura párroco	Entrevista	Guía de entrevista	2
- Presidente de Fundación RUNACUNAPAC	Entrevista	Guía de entrevista	2
- Presidente de Junta Parroquial	Entrevista	Guía de entrevista	2
- Coordinador de la Red Bilingüe	Entrevista	Guía de entrevista	2
- Personas afectadas por usurpación	Entrevista	Guía de entrevista	1
- Habitantes de Parroquia mayores de 18 años	Encuesta	Cuestionario	3

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: investigador

En segundo lugar, para determinar el tamaño adecuado de la muestra en quienes se levantó las encuestas, se procedió a aplicar la siguiente fórmula para población finita:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + NE^2}$$

En donde:

n: es el tamaño de la muestra;

N: es el tamaño de la población

P: probabilidad de que ciertas características estén presentes en la muestra (50%)

Q: probabilidad de que ciertas características no estén presentes en la muestra (50%)

E: Margen de error (8%)

Z: nivel de confianza (95% por tanto: Z=1,96)

Tabla No. 2

SEGMENTACION:

NIVEL	CONCEPTO	CANTIDAD
0	Población Simiátug	14580
1	Sufragantes (44,6%)	6505
2	Zona Céntrica (20%)	2916
3	Mayores 18 años (61,7%)	1800

Elaborado por: investigador

Fuente: Dato estimado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Bolívar

Muestra:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5)(0,5)(1800)}{(1,96)^2 (0,5)(0,5) + (1800)(0,08)^2}$$

$$n = \frac{1728,72}{0,9604 + 11,52}$$

$$n = \frac{1728,72}{12,4804}$$

$$n = 138,5 \cong 139$$

De la población total de la parroquia rural Simiatug, que es 14580 habitantes, se determinó un tamaño muestral de 139 personas, sobre las cuales se aplicaron los instrumentos de investigación correspondientes.

Operacionalización de las Variables

CUADRO No. 1

Variable Independiente: Delito de usurpación

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TECNICAS	INSTRUMENTOS
Apropiación ilegal de bienes inmuebles ajenos.	Apropiación ilegal	Posesión o tenencia Violencia	¿Sabe ud. Si en la parroquia Simiatug se han dado apropiaciones ilegales de bienes inmuebles?	Encuestas	Cuestionarios
	Bienes inmuebles	Destrucción y alteración de límites y linderos	¿Sus bienes inmuebles han sido objeto de usurpación?	Entrevista	Guión de Entrevista

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación Directa

CUADRO No. 2

Variable Dependiente: Atropellos y abuso de autoridad

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BASICOS	TECNICAS	INSTRUMENTOS
Acción de maltratar provocada por la mala utilización del poder y la no aplicación de la ley.	Maltratos	Físicos Psicológicos	¿De qué tipo de maltrato fue víctima?	Entrevista	Guión de entrevista
	Mala utilización del poder	Inseguridad Amenazas	¿El apoyo de su comunidad lo consiguió a base de presiones y amenazas?	Entrevista	Guión de entrevista
	No aplicación de la ley	Negligencia Inobservancia	¿Usted conoce que la apropiación de bienes ajenos es un delito sancionado por la ley?	Encuesta	Cuestionario

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación Directa

Plan de recolección de información

El procedimiento que se empleó para obtener la información fue el siguiente:

El Cuestionario de preguntas pre-elaboradas permitió estructurar Encuestas que estuvieron dirigidas a los habitantes y testigos de la Parroquia mayores de 18 años; Con este instrumento posteriormente se procedió a levantar la información en forma prolija con el propósito de evitar sesgos en los datos obtenidos.

También se realizaron Entrevistas personales a todos los involucrados en el conflicto de usurpación, estos son:

- Juan Paucar; Teniente Político de la Parroquia
- Julio Cadena; Cura párroco de Simiatug
- Pedro Caiza; Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC
- Manuel Toaza; Presidente de la Junta Parroquial
- José López; Coordinador de la Red Bilingüe
- Segundo Chicaiza, Sergio Tibanlombo y Luís Tenesaca; miembros de la Junta Parroquial.
- Gregorio Castillo Buucheli y Marco Teneda Cordero; Afectados por la Usurpación.

La recolección de información se inició en el mes de septiembre del año 2009 y se finalizó en el mes de diciembre del mismo año, ya que eran varias personas las requeridas, debiéndose visitar la parroquia Simiátug por varias ocasiones, con el objetivo de garantizar el éxito de este estudio.

Plan de Procesamiento de la información

Luego de obtenida la información necesaria se analizó cada entrevista realizada, se hizo un compendio de la información; así mismo se procedió con todas las encuestas levantadas procesándolas luego técnicamente, utilizando

varios programas informáticos, como: Word y Excel, en la herramienta de gráficos y otros. Además, todo este procedimiento se efectuó con absoluta prolijidad evitando sesgos en la información y para que el trabajo sea exitoso, como así ocurrió.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Resultados de la encuesta

A habitantes mayores de 18 años de la parroquia simiatug

Interpretación de Datos

En el mes de septiembre del año 2009 se aplicaron las encuestas dirigidas a los habitantes de la población mayores de 18 años de edad, entre ellos algunos testigos de la infracción cometida, mismas que permitieron el levantamiento de información en forma muy objetiva .

El cuestionario se explicó con claridad a todas y cada una de las personas encuestadas, mismas que fueron aceptadas por los habitantes ya que obviamente eran anónimas y no se veían comprometidas con la información que entregaban; gracias a esto, los datos obtenidos son enteramente confiables.

El propósito de la Encuesta fue muy claro , consistió en determinar el grado de conocimiento y participación de la población sobre los actos de usurpación en la parroquia Simiátug, y el cuestionario se muestra en el anexo 3, cuyos resultados son:

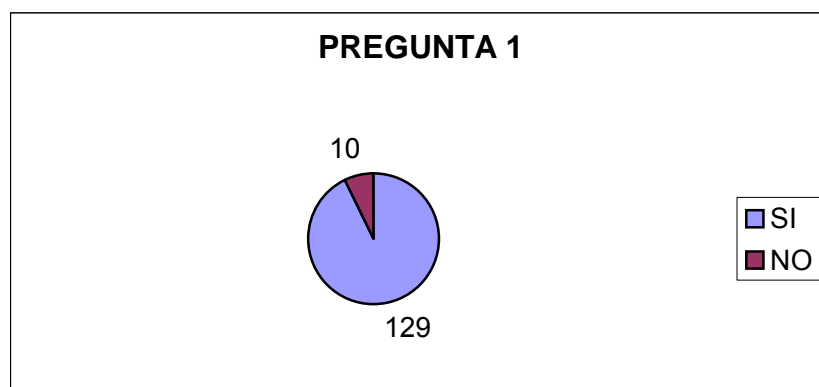
Tabulación de Resultados

Pregunta1.- ¿Sabe usted si en la parroquia Simiátug se han dado apropiaciones ilegales de bienes inmuebles?

Tabla No. 3 Tabulación pregunta 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	129	93%
NO	10	7%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 5: Representación de la pregunta 1



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La respuesta predominante ha sido que si sabían en un 93 %, es decir 129 personas conocían que en la parroquia se realizó un acto de apropiación ilegal de un bien inmueble; frente a un 7%, es decir apenas 10 personas dijeron no conocer sobre este particular.

Se deduce que un altísimo porcentaje estaba enterado previamente sobre la consecución de la infracción, ya que de hecho los líderes indígenas obligaron a

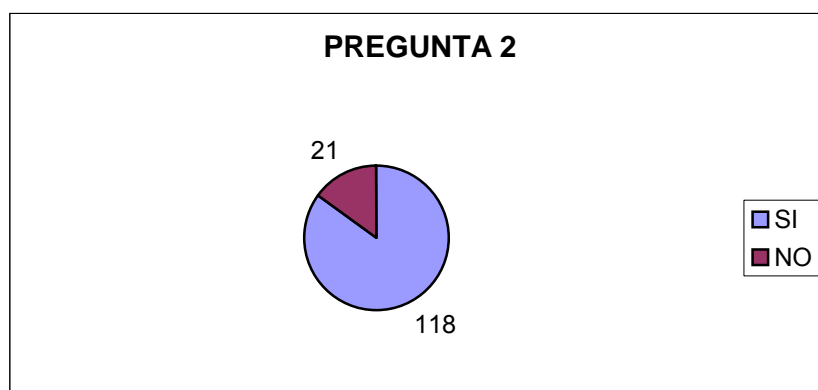
todos a participar en estos actos; sin embargo, pocas personas decidieron no involucrarse directamente, manteniéndose al margen de lo que pueda ocurrir.

Pregunta 2.- ¿Ha presenciado alguna de estas apropiaciones?

Tabla No. 4: Tabulación pregunta 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	118	85%
NO	21	15%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 6 Representación de la pregunta 2



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En un 85% la respuesta fue positiva, es decir 118 personas presenciaron la apropiación ilegal de los bienes inmuebles; frente a un 15% que respondieron no haber presenciado este acto, es decir 21 personas dijeron no haber visto nada.

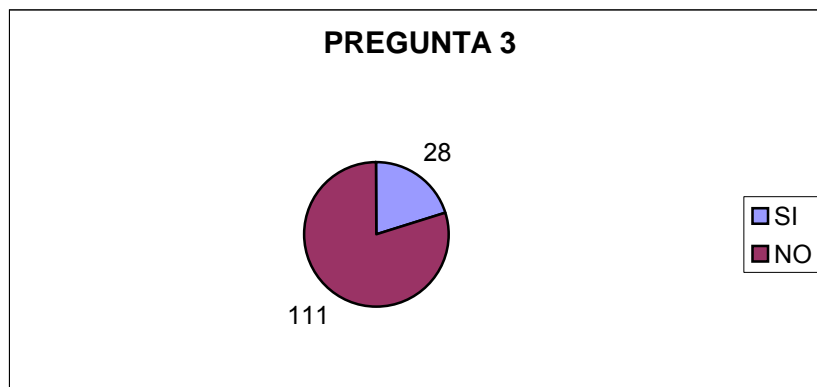
A pesar de las posibles represalias a su respuesta, las personas aceptaron haber presenciado la apropiación de bienes; sin embargo un bajo porcentaje negó haber presenciado estos ilícitos por temor, o simplemente porque no quiso estar involucrado.

Pregunta 3.- ¿Sabe usted quiénes participaron en estos acontecimientos?

Tabla No. 5 Tabulación pregunta 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	28	20%
NO	111	80%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 7 Representación pregunta 3



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Apenas el 20%, es decir 28 personas dijo conocer a quienes participaron en la apropiación de bienes ajenos: mas, el 80%, es decir 111 encuestados dijo no conocer a quienes participaron en este acto.

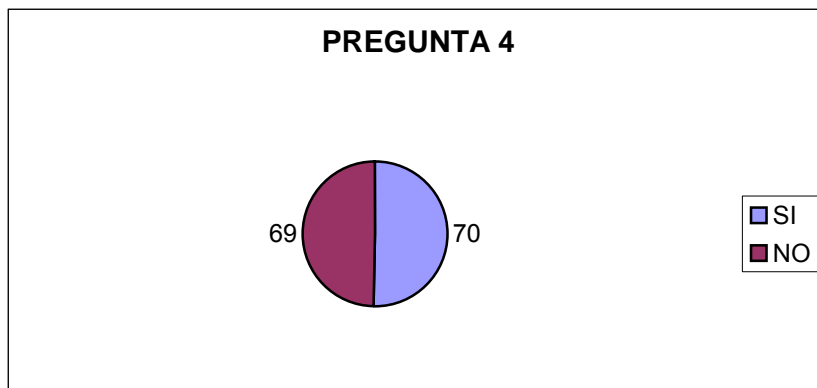
Es fácil determinar que las respuestas obedecen al temor de la población indígena para con sus líderes, y que habiendo conflictos legales de por medio podrían comprometer a alguien y luego serían víctimas de represalias. Además, fue claro determinar el miedo existente, ya que cualquier desobediencia o deslealtad sería castigado fuertemente, debido al autoritarismo y abuso de poder de las autoridades.

Pregunta 4.- ¿Considera usted que existió alguna motivación para que los dirigentes y autoridades de la parroquia cometieran estos atropellos?

Tabla No. 6 Tabulación pregunta 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	70	50%
NO	69	50%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 8 Representación pregunta 4



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 50% de los encuestados, es decir 70 habitantes de la parroquia, dijeron conocer sobre los motivos que llevó a los dirigentes y demás involucrados a cometer las apropiaciones; sin embargo el otro 50%, es decir 69 personas, dijeron no tener idea de qué fue lo que los motivó.

Es evidente que la mitad de encuestados conoce sobre las intenciones de las autoridades indígenas dentro de la parroquia; esta investigación determinó que buscaban el progreso del pueblo, por ello pretendían construir entre otras cosas un mercado y un terminal terrestre; Pero la respuesta de la otra mitad de encuestados

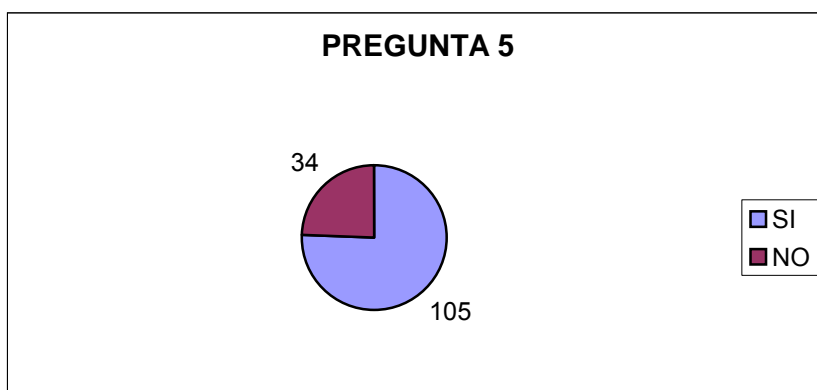
hizo suponer que o no conocían de estos propósitos o sabían que los líderes indígenas tenían otros intereses y ambiciones personales.

Pregunta 5.- ¿Considera que esta clase de actos conllevan al progreso del pueblo?

Tabla No. 7 Tabulación pregunta 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	105	76%
NO	34	24%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 9 Representación pregunta 5



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Un alto porcentaje considera que estos actos sí conllevan al adelanto y progreso del pueblo, es decir, el 76% o 105 personas, de alguna manera están de acuerdo con el desarrollo de la parroquia. Sin embargo, el 24% que representa a 34 encuestados, consideraron que estos acontecimientos no conllevan a nada positivo, menos aún al progreso.

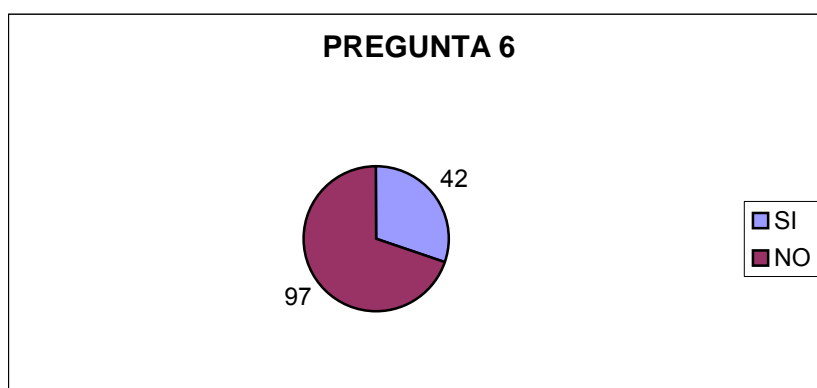
Este número considerable de personas que piensan que los actos cometidos conllevan al desarrollo de la parroquia, lo hacen pensando en que en los terrenos usurpados se construirá edificaciones que beneficiarán a sus habitantes. Los otros en cambio, consideran que esa no es la vía para el progreso, porque están concientes de la ilegalidad de lo actuado y porque saben que bajo presiones, odios y revanchismos no se obtiene nada positivo.

Pregunta 6.- ¿Usted conoce que la apropiación de bienes ajenos es un delito sancionado por la ley?

Tabla No. 8 Tabulación de la pregunta 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	42	30%
NO	97	70%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 10 Representación pregunta 6



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El treinta por ciento, es decir solamente 42 personas dijeron conocer sobre las implicaciones legales por el delito de apropiación de bienes inmuebles ajenos, mientras que el 70% de encuestados, es decir 97 personas decían no conocer sobre ninguna sanción legal.

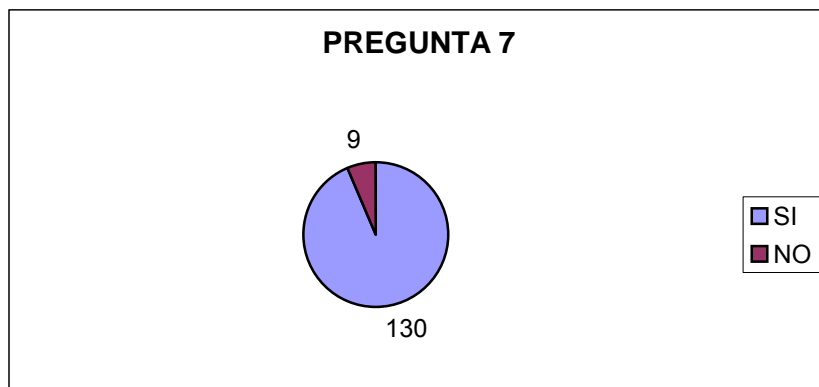
Algunos de ellos se enteraron recientemente de las implicaciones jurídicas en este tipo de delito a raíz de la querrela iniciada por los afectados en contra de las autoridades indígenas del pueblo; sin embargo, el alto porcentaje de habitantes está desinformado y piensa que los sancionados van a ser los dueños de los inmuebles ya que consideran que todos los bienes inmuebles no habitados pertenecen a la parroquia.

Pregunta 7.- ¿Sabe si los propietarios o perjudicados por las apropiaciones ilegales han enjuiciado penalmente a los responsables de este delito?

Tabla No. 9 Tabulación de la pregunta 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	130	94%
NO	9	6%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 11 Representación pregunta 7



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Casi la totalidad de encuestados, es decir 130 personas o 94% de la población dijo si conocer sobre el enjuiciamiento en contra de las autoridades del pueblo. Sin embargo el 6% de encuestados, es decir 9 personas dijeron no saber absolutamente nada sobre el juicio en contra de los involucrados.

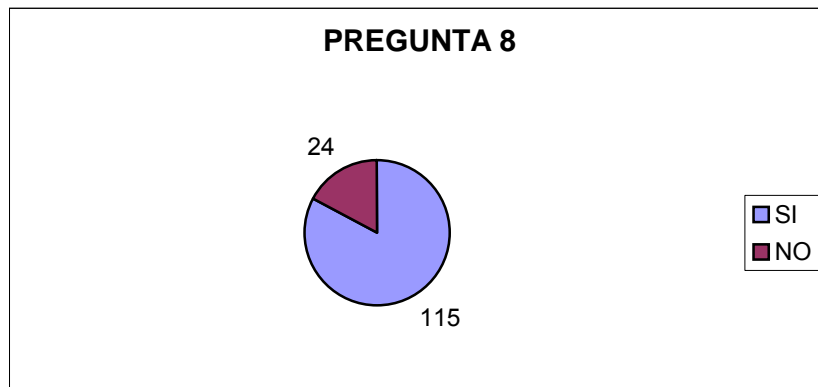
El porcentaje de personas que conocen es elevado debido a que es la primera vez que se inició un juicio penal en contra de todas las autoridades indígenas al mismo tiempo y por un delito de esta naturaleza, ya que han estado acostumbrados a hacer con las tierras lo que ellos han querido y durante mucho tiempo nadie les cuestionaba, hasta ahora. Por esta razón este proceso judicial a conmocionado a casi todos los habitantes de la parroquia.

A la pregunta 8.- ¿Cree usted que es importante imponer sanciones a los responsables del delito de usurpación?

Tabla No. 10 Tabulación de la pregunta 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	115	83%
NO	24	17%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 12 Representación pregunta 8



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 83%, es decir 115 encuestados consideran que sí es importante imponer sanciones a los responsables del delito de usurpación; mientras que el 17%, o sea 24 personas piensan que no es importante que se impongan sanciones a los responsables.

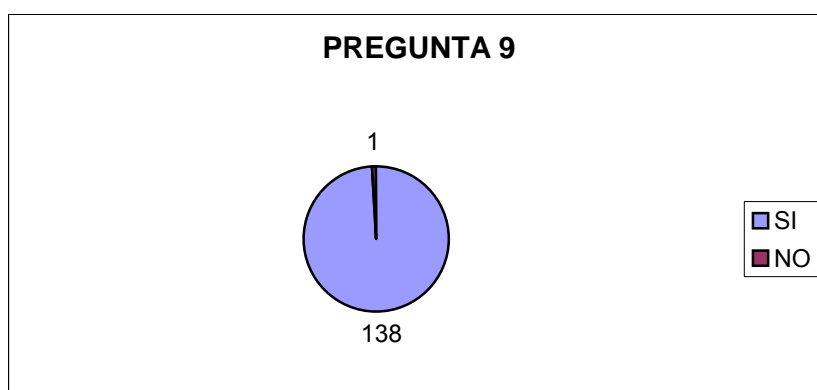
Estas cifras determinan que la mayoría piensa que sí debe existir un precedente para que este tipo de eventos que alteran la convivencia normal entre los habitantes de la parroquia no vuelvan a suceder.

Pregunta 9.- ¿Considera que una campaña informativa y de orientación legal dirigida a autoridades y la población, reducirá los atropellos y abusos de autoridad?

Tabla No. 11 Tabulación de la pregunta 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	138	99%
NO	1	1%
TOTAL	139	100%

Gráfico No. 13 Representación pregunta 9



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Casi la totalidad de encuestados, es decir el 99% o sea 138 personas están de acuerdo que en la parroquia se aplique una campaña de comunicación y orientación legal dirigida a todos los habitantes, principalmente a las autoridades porque son ellos quienes aplican la ley, de esta manera desaparezcan los atropellos y abusos de autoridad y puedan vivir en armonía todos los parroquianos. El 1%, es decir el un encuestado, respondió que no, debido a su desinterés, mas no por oponerse.

Casi todos los habitantes quieren estar mejor informados, más orientados y sobre todo quieren vivir en paz; dejando atrás los autoritarismos y maltratos, la

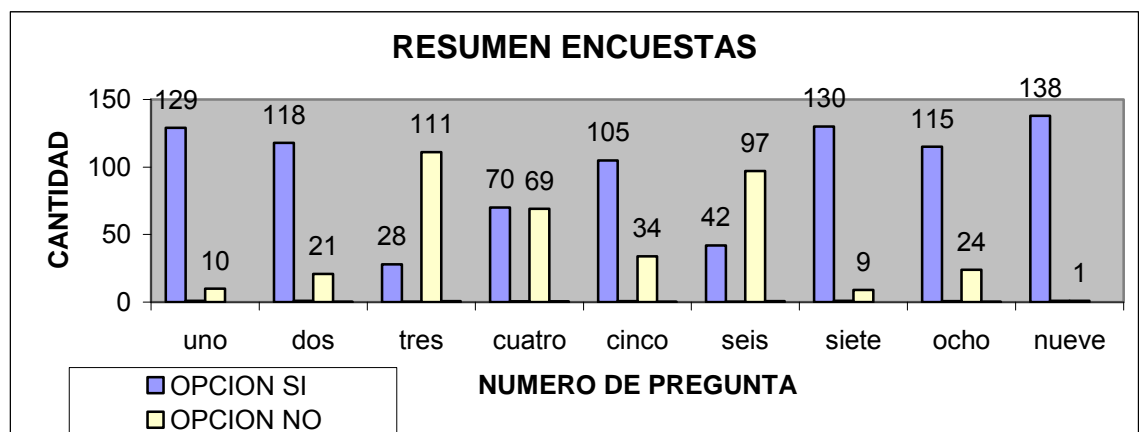
violencia y las amenazas; por ello no se oponen a la iniciativa de realizar las actividades de comunicación y orientación legal en la parroquia.

Resumen General de la Encuesta

Tabla No. 12 Tabulación del resumen general

PREGUNTA	OPCION		NO	%	TOTAL
	SI	%			
uno	129	93%	10	7%	139
dos	118	85%	21	15%	139
tres	28	20%	111	80%	139
cuatro	70	50%	69	50%	139
cinco	105	76%	34	24%	139
seis	42	30%	97	70%	139
siete	130	94%	9	6%	139
ocho	115	83%	24	17%	139
nueve	138	99%	1	1%	139

Gráfico No. 14 Representación de la tabulación general



Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación directa – encuestas

Resultados de la Entrevista

A Propietarios afectados por la usurpación

Luego de visitar en sus domicilios a los principales afectados del delito cometido, esto es a los propietarios de los inmuebles, señores Gregorio Castillo Bucheli y Marco Teneda Cordero, se procedió a entrevistarlos a cada uno de ellos, al tenor de las preguntas registradas en el Guión de Entrevista mostrado en el anexo 1.

ANÁLISIS E INTERPRETACION

A la primera pregunta que decía lo siguiente: **¿Es usted propietario o apoderado de uno o varios inmuebles en la parroquia Simiátug?**; los entrevistados respondieron que Sí, tanto el señor Gregorio Castillo como el señor Marco Teneda.

El primero manifestó que los heredó de su madre y hermana; y, el segundo, esto es el señor Teneda posee los bienes mediante un poder otorgado por su madre y por otros herederos de la propiedad.

A la segunda pregunta que decía lo siguiente: **¿Sus bienes inmuebles han sido objeto de usurpación?**; también los entrevistados respondieron que Sí, que eran terrenos de gran extensión en los dos casos, que se habían apropiado.

Los dos afectados estuvieron convencidos de que el delito de usurpación se consumó, a pesar de que ellos acudieron inmediatamente al lugar, las cercas y muros habían sido derribados, sin poder impedirlo.

La tercera pregunta que decía: **¿Se ha destruido o alterado la propiedad privada?**; fue respondida también de manera afirmativa, ya que en ambos casos autoritariamente se echó abajo algunas paredes y alambrados, alterando los límites

y linderos; maltratando y destruyendo el pasto en uno y abriendo una calle a lo largo de todo el terreno, en el otro.

En los dos casos se violentaron las normas constitucionales, sobre todo el derecho a la propiedad privada, ya que nadie puede irrumpir tácitamente sobre la propiedad de otro.

En la cuarta pregunta que decía: **¿Quiénes considera usted han liderado el delito de usurpación sobre sus propiedades?**; los entrevistados muy seguros respondieron que quienes procedieron a liderar estos actos eran todas las autoridades de la parroquia encabezado por el párroco Julio Cadena y el Teniente Político Juan Paucar, además de miembros de la Junta del Campesinado, de la Fundación RUNACUNAPAC y de la Red Bilingüe, quienes a la vez presionaron a la mayoría de habitantes indígenas para que apoyaran esta medida.

La seguridad con que respondieron a esta interrogante se debe a que los testigos del lugar manifestaron lo ocurrido con lujo de detalles, en algunos casos a pesar de haber colaborado en el acto o hasta de ser cómplices del mismo.

A la quinta pregunta que decía lo siguiente: **¿Sabe usted cuáles fueron los factores para incurrir en este delito?**; El señor Gregorio Castillo manifestó que eran claras las intenciones de apropiarse de sus tierras de manera ilegal con el pretexto de construir allí un Terminal terrestre; por su parte el señor Marco Teneda respondió que los infractores pretendían construir en su terreno un Mercado, pero que todas estas actuaciones tenían intereses ocultos, es decir que los líderes pretendían quedarse cada uno con un pedazo de tierra.

Quienes lideraron estos acontecimientos decían tener la aprobación de las autoridades de Guaranda, además del presupuesto aprobado y listo por el Concejo Municipal, para la expropiación de los bienes inmuebles; sin embargo, más adelante se comprobó que no fue así, que los señores concejales y el señor Alcalde no conocían de este particular.

A la sexta pregunta que decía: **¿Qué medidas ha tomado usted en contra de los usurpadores para que sean sancionados?**; los dos afectados respondieron que habían iniciado una querrela en contra de todos los líderes, incluido el cura párroco, y que a más de una sanción ejemplarizadora para los responsables, lo que buscaban era que se les restituya los bienes para poder venderlos.

El malestar generado en los propietarios al verse impotentes y no poder solucionar por sí mismos el conflicto, y sobre todo sin poder hacer uso de sus propiedades, hizo que se decidieran a enjuiciar penalmente a los usurpadores.

A la séptima pregunta que decía lo siguiente: **¿El proceso penal iniciado en contra de los supuestos usurpadores ha generado reacciones en la comunidad?**; ambos entrevistados supieron manifestar que ahora ya están asustados o por lo menos preocupados, ya que es la primera vez que se enjuicia penalmente por este delito y en un mismo caso a todas las autoridades de la parroquia, y que veían clara la posibilidad de una sanción drástica para los usurpadores. Sin embargo, había quienes creían difícil que se imponga una sanción a los responsables y más bien pensaban que los sancionados iban a ser los propietarios de los bienes inmuebles.

En la octava pregunta que decía: **¿En qué instancia del proceso penal iniciado se encuentra?**; El señor Gregorio Castillo, manifestó que ya se había dictado sentencia y que fue favorable ya que sancionaba con un mes de prisión a todos los querellados, a más de la posibilidad de exigir daños y perjuicios; sin embargo, paradójicamente fue él mismo quien presentó un recurso de apelación, en donde la sala de la Corte Provincial revocó la sentencia, absolviendo a todos los involucrados, argumentando error de forma en la acusación particular.

Por esta razón el señor Gregorio Castillo tuvo que acudir al recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia en donde se encuentra este momento.

Por su parte el señor Marco Teneda, manifestó que su proceso se encontraba en Autos para dictar sentencia, pero que hasta el momento la señora jueza no lo hacía, presumiblemente hasta ver qué ocurría con la casación en el otro caso.

A la novena pregunta que decía lo siguiente: **¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables se reduzcan los atropellos y los abusos de autoridad en la parroquia?**; Ambos afectados respondieron que sería lo menos que podía ocurrir, debido a tanta injusticia que por autoritarismo y desconocimiento de la ley han soportado los habitantes de la parroquia por muchos años.

A la décima pregunta que decía: **¿Debería informarse adecuadamente y orientar legalmente a la comunidad para que no se repitan esta clase de actos?**, las respuestas de los dos afectados fueron que sí, que sería importantísima la orientación legal a todos los parroquianos, sobre todo a las autoridades que son quienes en el cumplimiento de sus funciones cometen abusos e infringen la ley por ignorancia.

Finalmente, a la décima primera pregunta: **¿De qué tipo de maltrato fue víctima?**, Los dos entrevistados respondieron que sí fueron víctimas de maltrato, sobre todo emocional y psicológico, ya que desde el momento de la usurpación no han parado las ofensas y amenazas en contra de ellos, mismas que han generado malestar e incertidumbre en sus hogares afectando gravemente a sus familias.

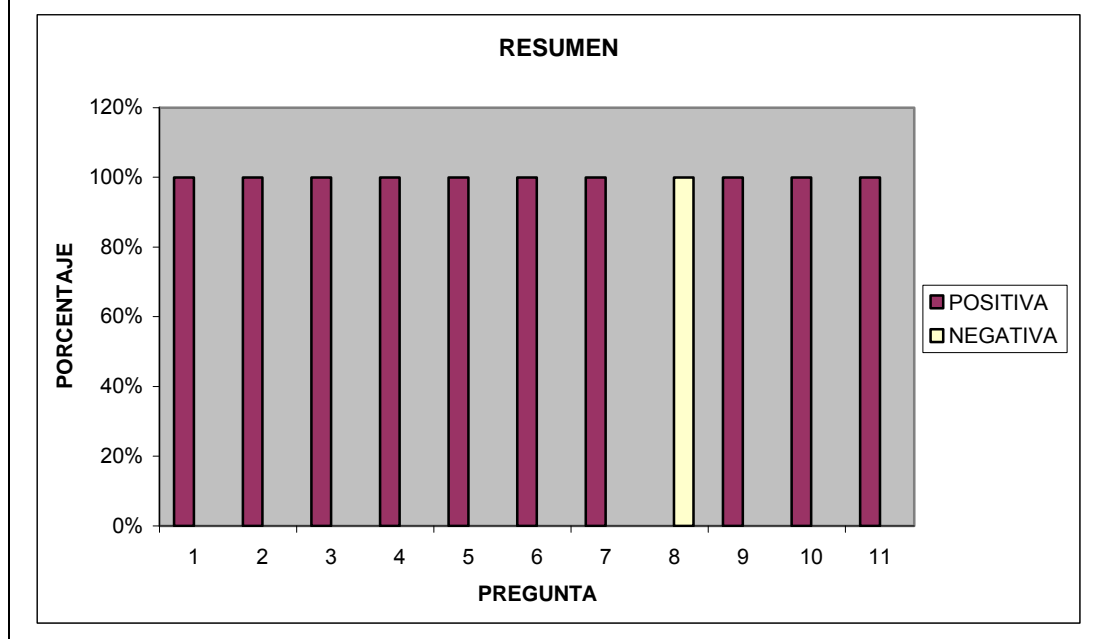
Las interrogantes planteadas a los entrevistados fueron elaboradas considerando que se debía buscar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se respetaron todas las normas establecidas para una entrevista, siendo siempre muy objetivos e imparciales y evitando sesgar la información obtenida.

Tabla No. 13: Tabulación del Resumen de respuestas a las entrevistas

PREGUNTA NUMERO	ASPECTOS	ANALISIS A LA RESPUESTA	
		POSITIVA	NEGATIVA
1	Propietario de bienes inmuebles.	100%	
2	Propiedades objeto de usurpación.	100%	
3	Destrucción de propiedades.	100%	
4	Conocimiento de quienes lideraron la usurpación.	100%	
5	Sabe del propósito de los usurpadores.	100%	
6	Acciones legales tomadas.	100%	
7	Ha habido reacciones en la comunidad.	100%	
8	Juicios finalizados.		100%
9	Reducción de atropellos por sanciones.	100%	
10	Aprueban plan com. y orienta legal a la comunidad	100%	
11	Maltratos sometidos	100%	

Gráfico No. 15: Representación del resumen de respuestas a entrevistas



Fuente: Investigación directa - entrevistas

Elaborado por: Investigador

Luego de realizadas las entrevistas a los propietarios de los bienes inmuebles usurpados , se procedió a entrevistar a las autoridades de la parroquia Simiátug, en el siguiente orden: iniciando con el señor Juan Paucar , Teniente Político de la Parroquia; luego al señor Julio Cadena, Cura Parroco; al señor Pedro Caiza, Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC; al señor Manuel Toaza, Presidente de la Junta Parroquial; al señor José López, Coordinador de la Red Bilingüe ; y, finalmente a los señores Segundo Chicaiza, Sergio Tibanlombo y Luís Tenesaca, miembros de la Junta Parroquial., quienes fueron llamados a juicio por estar involucrados en el delito de usurpación .

Fue imprescindible visitarlos personalmente en la parroquia, para conversar con ellos previo a la entrevista para ganar su confianza, ya que varios de ellos estaban temerosos porque pensaban que se estaba recopilando información para utilizarla en su contra.

Resultados de la entrevista

A autoridades y líderes indígenas

Las preguntas planteadas fueron similares para todos los entrevistados, porque el estudio así lo requería, y son las mostradas en el anexo 2, cuyos resultados fueron los siguientes:

Entrevista al señor Teniente Político de la Parroquia

A la pregunta con que se inició la entrevista y que decía lo siguiente: **¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?**, la respondió diciendo que era el Teniente Político del Pueblo y que sus funciones estaban encaminadas a velar por la seguridad de los habitantes de la parroquia; además, de contribuir todos los días con trabajo y esfuerzo para que el pueblo progrese.

A la segunda pregunta que decía: **¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?**, la contestó manifestando que todo lo realizado fue con terrenos que le pertenecía a la comunidad, ya que los supuestos dueños no tenían títulos de propiedad y que además, tenían el respaldo y la autorización del señor Alcalde de Guaranda.

A la siguiente pregunta que decía: **¿Qué factores lo llevaron a participar en estos actos?**, el señor Paucar respondió " el progreso del pueblo y el bienestar de sus habitantes "

En la cuarta pregunta que decía lo siguiente: **¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?**; el entrevistado respondió que lo que hizo fue comunicar e invitar a los habitantes de manera verbal en unos casos y de forma escrita en otros, que se iban a tomar los terrenos porque eran de la comunidad. Acto que tuvo la acogida de varias comunidades de la parroquia.

A la quinta pregunta que decía lo siguiente: **¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?**; la respondió diciendo que él jamás ha obligado a nadie a participar en nada, y que era la gente que le pedía hacer todo lo que ha hecho hasta ahora en el pueblo.

Sin embargo, existen oficios en donde se dispone a varias autoridades, entre ellas las del Colegio Félix Granja suspender las clases y obligar a los estudiantes a asistir al evento; contradiciendo lo expuesto por el entrevistado.

La sexta pregunta decía: **¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?**; a la misma que respondió que nunca se ha extralimitado en sus funciones y que su trabajo lo hacía respetando a los demás y siempre buscando favorecer al pueblo y a su gente.

A la séptima interrogante que decía lo siguiente: **¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?**, la contestó afirmativamente, pero recalcó que en su parroquia jamás se han cometido esta clase de delitos.

La octava interrogante que enfocaba lo siguiente: **¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?**; fue contestada afirmativamente, pero mencionó que él no se explicaba porqué, si todo lo que hicieron estaba enmarcado en la ley, y que él y los demás involucrados sabrían como defenderse, esperando mas bien una sanción para los querellantes.

A la novena pregunta que decía lo siguiente: **¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?**; la respondió diciendo una vez más que no se han dado tales usurpaciones y peor aún abusos de ninguna clase, que los sancionados deberían ser los supuestos propietarios de los bienes inmuebles por haber mentido en sus acusaciones.

La décima pregunta decía: **¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?**, misma que fue respondida enérgicamente recalcando que no ha habido ningún abuso y peor aún que se hayan cometido infracciones; sin embargo, aceptó que desconocía muchos aspectos legales.

Finalmente, se planteó la última interrogante que decía lo siguiente: **¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?**, la que respondió diciendo que sí está de acuerdo, porque siempre es bueno que los habitantes estén bien orientados.

Entrevista al señor Cura Párroco

A la primera interrogante que decía: **¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?**, supo decir que se desempeñaba como Sacerdote del lugar, y que sus funciones son las de todo religioso, es decir predicar la palabra de Dios.

En la segunda pregunta que enfocaba lo siguiente: **¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?**, respondió que directamente no, que él no estaba involucrado en esos acontecimientos y que lo único que hizo fue acompañar al Teniente Político cuando se disponía indicar a la población el lugar en donde se construirían el Terminal Terrestre y el Mercado.

A la tercera pregunta que decía lo siguiente: **¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?**, contestó que su participación fue mínima, ya que solo estuvo allí poco tiempo.

En la siguiente interrogante que decía: **¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?**, el entrevistado manifestó que no y dijo nuevamente que se mantuvo al margen de estos acontecimientos.

A la quinta pregunta: **¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?**; el sacerdote contestó indignado que jamás ha presionado a alguien y peor amenazado para que hicieran algo. Quienes debían responder eran los líderes indígenas y no él.

A la sexta pregunta que decía lo siguiente: **¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?**; respondió que como autoridad de la iglesia católica dentro de la parroquia él conocía de todas sus facultades y de sus limitaciones.

La pregunta siguiente: **¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?** , la contestó diciendo que no, que de no ser

porque lo han involucrado injustamente en ese acto, ni siquiera conocería el término.

A la octava interrogante que mencionaba lo siguiente: **¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?**, respondió que sí, pero que era una injusticia ya que él no había participado y que con la ayuda de dios todo se aclarará.

Luego se le preguntó lo siguiente: **¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?**; a lo que manifestó: supongo que sí”.

La penúltima interrogante planteada decía: **¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?**, misma a la que contestó que no sabía, ya que desde su punto de vista no habían abusos.

Y, finalmente se le preguntó: **¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?**; a lo que contestó que sería una bendición y que él sería el primero en promoverla.

Es importante reflexionar y analizar las respuestas del párroco, mismas que niegan absolutamente toda su participación en el cometimiento del delito, cuando se ha probado en juicio su participación directa y lo que es peor, se determinó en primera instancia que él fue uno de los líderes en el acto de usurpación.

Entrevista al Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC

1.- ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?

-“Soy profesor en el Colegio y Presidente de la Fundación RUNACUNAPAC, y mis funciones son administrar y presidir todos los actos que beneficien a la fundación y sobre todo a los miembros de ella.

2.- ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?;

-“Lo que se ha hecho como Fundación es apoyar la iniciativa del Teniente político y del señor cura “

3.- ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?;

-“el deseo de ver a mi parroquia progresar.

4.- ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?,

- “Solamente se les comunicó e invitó a que asistan”

5.- ¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?

-“Nada de eso, sin embargo, es deber de las comunidades colaborar y apoyar en todas las decisiones que tomen las autoridades”

6.- ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?;

-“claro que sí.

7.- ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?

-“no conozco”

8.- ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?

- “Sí, pero sin razón”

9.- ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?;

- “no se, talvez”

10.- ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?

- “Sí. Supongo que sí”

11.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?;

- “Sí estoy de acuerdo”

Entrevista al Presidente de la Junta Parroquial

1.- ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?;

- “Soy el presidente de la Junta Parroquial y mi trabajo consiste en velar por los intereses de mi parroquia, también me dedico a la agricultura”.

2.- ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?;

-“La Junta Parroquial siempre estará donde el pueblo requiera“

3.- ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?;

-“El deseo de la gente de vivir mejor en un pueblo que ofrezca mayores comodidades”.

4.- ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?;

-“Por supuesto que se les motivó para que asistan”

5.- ¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?;

-“Se dispuso que todos asistan y apoyen porque es su obligación”.

6.- ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?;

-“Es algo que todos conocen y uno no puede abusar”.

7.- ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?;

-“no conozco”

8.- ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?

- “Sí, pero ellos están equivocados”.

9.- ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?;

- “no se, a qué abusos se refiere”

10.- ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?

- “No. no se a que infracciones se refiere”

11.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?;

- “Sí estoy de acuerdo, ya era hora que alguien se acuerde de nosotros”

Entrevista al Coordinador de la Red Bilingüe

1.- ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?;

- “Soy docente además de Coordinador de la Red Bilingüe en la parroquia y lo que hago es organizar todo lo que se refiere a la educación bilingüe en la parroquia y todas las comunidades cercanas en coordinación con el Ministerio de Educación”.

2.- ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?;

-“Estuve acompañando al señor Teniente Político y a otras autoridades en algunas ocasiones, por pedido expreso de ellos “

3.- ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?;

-“El respeto a la autoridad, ya que si uno no les acompaña se queda mal y luego nos cobran multas”.

4.- ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?;

-“Por supuesto que no”

5.- ¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?;

-“No, como yo no tuve nada que ver, no he presionado a nadie”.

6.- ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?;

-“Bueno, yo me dedico solo a la educación, así que conozco mis limitaciones”.

7.- ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?;

-“no conozco”

8.- ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?;

- “Sí, pero no tenían porque hacerlo si yo no hice nada”.

9.- ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?;

- “no se, talvez sí”

10.- ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?

- “Creo que sí, los que han cometido esos actos no saben de leyes y por eso abusan”

11.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?;

- “Sí estoy de acuerdo, sería bueno poder ayudarles desde aquí”

Entrevista al señor Segundo Chicaiza, Miembro de la Junta Parroquial

1.- ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?;

- “Yo soy profesor y mis funciones son de docencia, pero como miembro activo de la Junta del Campesinado ayudo en todo lo que pueda por el bien de la parroquia”.

2.- ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?;

-“He acompañado por varias ocasiones al señor Teniente Político y al señor cura, por disposición del señor Manuel Toaza, Presidente de la Junta. “

3.- ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?;

-“Las sanciones, ya que son órdenes y hay que cumplirlas, sino, nos multan o castigan”.

4.- ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?,

-“Por supuesto que no”

5.- ¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?

-“No, yo no he presionado ni amenazado para que acompañen, pero nuestros líderes sí han presionado a la gente”.

6.- ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?;

-“Bueno, yo me dedico a la docencia, así que no me considero autoridad y en la Junta lo que se hace es obedecer, de lo contrario nos imponen sanciones”.

7.- ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?

-“no conozco”

8.- ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?

- “Sí, me han involucrado, no sé porqué?”

9.- ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?;

- “no se, talvez sí”

10.- ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?

- “Según conozco, no se han cometido infracciones, pero es cierto que no se conoce mucho de la ley”

11.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?;

- “Sí estoy de acuerdo, siempre es importante estar bien informados para evitar mayores problemas”

Entrevista al señor Sergio Tibanlombo, miembro de la Junta Parroquial

1.- ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?;

- “Yo soy estudiante, pero como pertenezco a la Junta del Campesinado colaboro en todo lo que dispongan”.

2.- ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?;

-“Sí, he acompañado al señor Manuel Toaza, Presidente de la Junta. “

3.- ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?;

-“Ayudar a las autoridades en lo que hagan por el pueblo”.

4.- ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?;

-“No”

5.- ¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?;

-“No, yo no he dispuesto eso, talvez el teniente político”.

6.- ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?;

-“Bueno, no me considero autoridad y en la Junta lo que se hace es respetar y acatar las resoluciones”.

7.- ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?;

-“no conozco”

8.- ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?;

- “Sí, conozco que me han involucrado, pero ya nos estamos defendiendo”.

9.- ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?;

- “no sé, no creo que hayan habido abusos”

10.- ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?

- “Tal vez, porque es cierto que no se conoce sobre la ley”

11.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?;

- “Sí estoy de acuerdo, sería bueno que se oriente a la gente para que no se metan en problemas”

Entrevista al señor Luís Tenesaca, miembro de la Junta Parroquial

1.- ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la Parroquia Simiatug?;

- “Yo soy agricultor, trabajo labrando la tierra, y en la Junta del Campesinado colaboro en todo lo que pueda”.

2.- ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?;

-“Sí, acompañando al señor Manuel Toaza, Presidente de la Junta, pero decían que esos terrenos no eran ajenos, sino que eran de la comunidad“

3.- ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?;

-“Colaborar con las autoridades en el progreso del pueblo”.

4.- ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?,

-“No”

5.- ¿El apoyo de sus comunidades lo consiguió a base de presiones y amenazas?

-“No, yo no he pedido apoyo, pero se que el señor cura y el teniente político si estaban obligando a todos a participar”.

6.- ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?;

-“Yo no soy autoridad, como miembro de la Junta lo que se hace es ayudar a todos en lo que se resuelva”.

7.- ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?

-“no conozco”

8.- ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?

- “Sí, y no sé ¿porqué?, si los terrenos son de la comunidad, como ha dicho el Teniente político”.

9.- ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?;

- “no sé, no creo que se trate de usurpaciones”

10.- ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones?

- “Tal vez, porque no creo que se conozca de leyes”

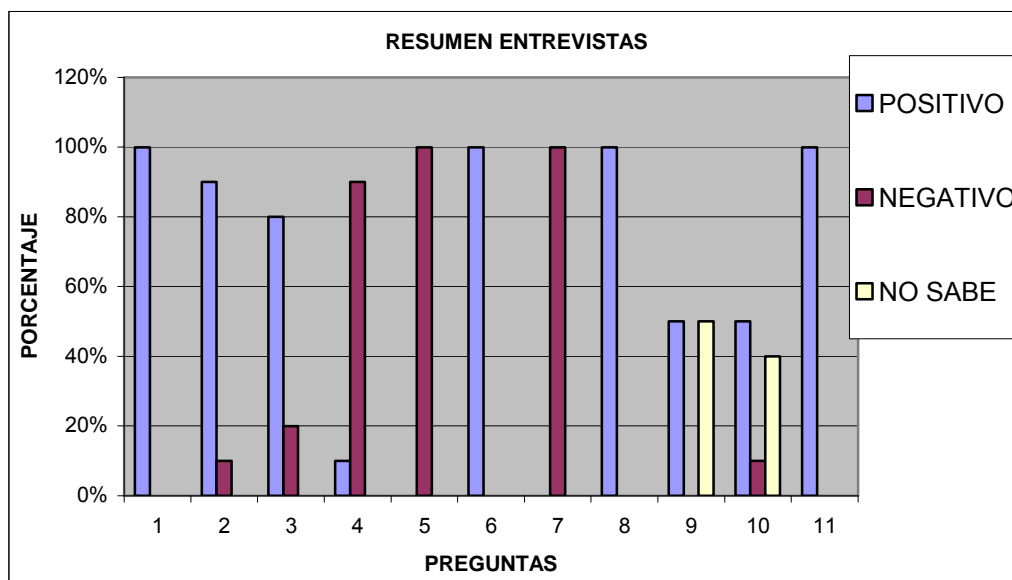
11.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia para evitar posteriores conflictos?;

- “Sí estoy de acuerdo, que se informe como es debido para que después no hayan conflictos”

Tabla No. 14: Tabulación al Resumen de respuestas a las entrevistas

PREGUNTA		ANÁLISIS A LA RESPUESTA		
No.	ASPECTOS	(+)	(-)	NO SABE
1	Funcionario público o religioso	100%	0%	0%
2	Participación en usurpación	90%	10%	0%
3	Hubo influencia o presión	80%	20%	0%
4	Motivación a la parroquia	10%	90%	0%
5	Sabe si hubieron presiones y amenazas	0%	100%	0%
6	Conoce sus limitaciones como autoridad	100%	0%	0%
7	Conoce de sanciones sobre usurpación	0%	100%	0%
8	Sujeto de proceso legal	100%	0%	0%
9	Desaparecimiento de abusos por sanciones	50%	0%	50%
10	Desconocimiento de la ley	50%	10%	40%
11	Acuerdo campaña de informa. y orientac. legal	100%	0%	0%

Gráfico No. 16: Representación al resumen de respuestas a entrevistas



Fuente: Investigación directa - entrevistas

Elaborado por: Investigador

Todas las interrogantes planteadas se explicaron con mayor claridad cuando así lo requerían los entrevistados, sobre todo cuando era muy obvio que no respondían con la verdad por temor a que se fuera a utilizar estas declaraciones como prueba en su contra dentro de la querrela en la que estaban involucrados; además, en algunas ocasiones se tuvo que formular nuevas preguntas y repreguntas con el propósito de lograr objetividad en la investigación.

Estas entrevistas se lograron realizar en el lapso de más de dos meses, esto es desde octubre hasta diciembre del año 2009, debido a que las personas requeridas no se encontraban en la parroquia al mismo tiempo, por sus otras ocupaciones en comunidades vecinas, también porque inicialmente no querían conceder ninguna entrevista por temor a involucrarse en más conflictos y en ocasiones, por otros motivos.

Verificación de Hipótesis

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado (X^2), como sigue:

La Hipótesis Alterna (Hi):

“Las sanciones al delito de usurpación reducirán los atropellos y abusos de autoridad de la Junta del Campesinado en la parroquia Simiátug”

Hipótesis Nula (Ho)

“Las sanciones al delito de usurpación no reducirán los atropellos y abusos de autoridad de la Junta del Campesinado en la parroquia Simiátug”

Variable Independiente:

Sanciones al delito de usurpación

Variable Dependiente:

Atropellos y abusos de autoridad

Desarrollo: Se toma como base las preguntas 8 y 9 de la encuesta realizada a los habitantes de la parroquia Simiatug, cuyos resultados son:

A la pregunta 8.- ¿Cree usted que es importante imponer sanciones a los responsables del delito de usurpación?

Respuestas:

SI: 115; 83%

NO: 24; 17%

A la pregunta 9.- ¿Considera que una campaña informativa y de orientación legal dirigida a autoridades y la población, reducirá los atropellos y abusos de autoridad?

Respuestas:

SI: 138; 99%

NO: 1; 1%

Tabla No. 15: RESPUESTAS OBSERVADAS Y ESPERADAS ():

	Sanciones al delito de usurpación	Atropellos y abuso de autoridad	TOTAL
SI	115 (126,5)	138 (126,5)	253
NO	24 (12,5)	1 (12,5)	25
TOTAL	139	139	278

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

Tabla No. 16: TABLA CHI CUADRADO χ^2

OBSERV. (O)	ESPER. (E)	O - E	(O-E) ²	$\Sigma (O-E)^2/E$
115	126,5	- 11,5	132,25	1,04
24	12,5	11,5	132,25	10,58
138	126,5	11,5	132,25	1,04
1	12,5	- 11,5	132,25	10,58
TOTAL				23,24

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

Grado de Libertad

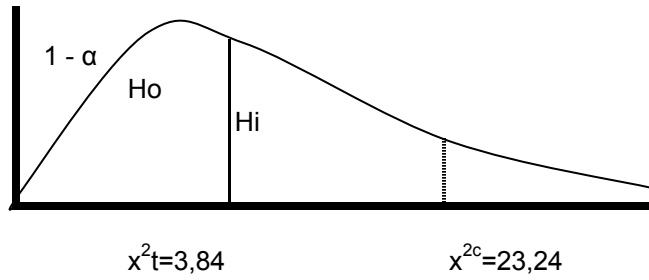
$$GL = (c-1) (f-1)$$

$$GL = (2-1) (2-1)$$

$$GL = 1$$

Nivel de Confianza: 5%

Gráfico No. 17: Curva de Chi Cuadrado



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

Conclusión.- De acuerdo al resultado obtenido con el proceso Chi Cuadrado con el grado de libertad de 1, corresponde a 3,84 (ver anexo); valor que es menor al calculado (23,24); por lo tanto, se comprueba la Hipótesis alterna de la investigación: **Las sanciones al delito de usurpación reducirán los atropellos y abusos de autoridad de la Junta del Campesinado en la parroquia Simiátug** y se rechaza la hipótesis nula de la misma.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Luego de haber terminado la investigación en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Los factores que intervinieron en la consecución del delito de usurpación han sido los que se detallan a continuación:
 - Desconocimiento de la ley
 - Autoritarismo
 - Ambiciones personales
 - Progreso de la parroquia
 - Presión de dirigentes
 - Odio y revanchismo con mestizos

2. Se ha determinado que las formas de abuso de autoridad y atropellos generados por la apropiación ilegal de bienes inmuebles, han sido las siguientes:
 - Maltrato psicológico
 - Sanciones
 - Posesión ilegal de bienes inmuebles
 - Destrucción y alteración de propiedad privada
 - Violencia y engaño en el despojo de la posesión de los bienes inmuebles
 - Amenazas y presiones

3. Se hace imperiosa la necesidad de aplicar la propuesta alternativa de comunicación y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia, ya que todos están concientes que sería la forma más adecuada para reducir los conflictos, que de acuerdo a la hipótesis

verificada con el método de Chi Cuadrado, los abusos y atropellos disminuirán con las sanciones impuestas a los usurpadores.

RECOMENDACIONES

Luego de haber citado las conclusiones a las que se llegó en la investigación, se plantea las siguientes recomendaciones:

1. Capacitar a las autoridades de la parroquia Simiatug, entorno a sus funciones específicas dentro del cargo que ostentan, sus deberes y obligaciones; esto evitará excesos y ayudará a disminuir los factores que incidieron en la consecución del delito de usurpación.
2. Concienciar a los líderes indígenas de la parroquia Simiatug sobre su rol y el papel protagónico que desempeñan dentro de sus comunidades; aspectos que de ser considerados, reducirían las formas de abuso de autoridad y atropellos generados por la apropiación ilegal de bienes inmuebles.
3. Aplicar la campaña de comunicación y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia Simiatug, mediante la realización de conferencias, talleres y emisiones radiales que se abordarán en el capítulo de la propuesta.

CAPITULO V

PROPUESTA

PLAN DE COMUNICACION Y ORIENTACION LEGAL

Datos informativos:

Tema: “Plan de Comunicación y Orientación Legal”

Dirigido a: Autoridades y habitantes de la Parroquia.

Lugar: Parroquia Rural Simiátug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Fecha: Julio a Septiembre del año 2010

Antecedentes de la Propuesta:

Dado que la comunicación es la base para el desarrollo de los pueblos y que el hombre necesita de ésta para desenvolverse de manera óptima dentro de la sociedad, y que debido a la desinformación y falta de orientación existente en las comunidades indígenas, se ha podido observar los abusos y atropellos en los que éstos incurren por ignorancia, por tanto se hace necesaria y urgente promover una campaña de comunicación dirigida a todos los habitantes del pueblo y especialmente a los líderes indígenas y autoridades de la parroquia rural Simiátug .

Con los antecedentes expuestos en el desarrollo del proyecto de tesis en donde se enfoca claramente los conflictos en que se ven involucrados varios habitantes de la parroquia, y que han tenido que recurrir a enjuiciamientos penales para tratar

de solucionarlos; se hace necesaria plantear a continuación un “Plan de Comunicación y Orientación Legal” dirigido a las autoridades y a todos los habitantes de la Parroquia Rural Simiátug, del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, misma que pretende coadyuvar con el progreso y el buen vivir de los parroquianos.

Justificación

Se considera de gran interés la propuesta de comunicación planteada, ya que todos los habitantes de la parroquia requieren de manera urgente que se les informe adecuadamente de forma ágil, rápida y oportuna, pero sobre todo le oriente en el campo social y también legal.

Es importante que se aborden los aspectos teóricos en varias charlas y conferencias para que posteriormente sean aplicados de forma práctica sin empirismos ni improvisaciones.

En este contexto se hace novedosa la implementación de un plan de comunicación ya que no están acostumbrados a recibir ningún tipo de orientación en el ámbito social y peor legal que permita ofrecerles una mejor convivencia.

El Plan de Comunicación propuesto tiene como directos beneficiarios a todos los habitantes de la parroquia y será de gran utilidad para reducir o mejor aún desaparecer los conflictos internos de toda índole, además permitirá vivir en armonía, paz y tranquilidad.

El impacto social será positivo y se verá reflejado en la buena actitud de su gente y sobre todo en la tranquilidad para los visitantes.

Este plan de comunicación es factible porque todos los medios necesarios para la consecución del mismo están a nuestro alcance, se requiere solamente de la aprobación de un organismo estatal, sea este el Ministerio de Educación, el

Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Secretaría de Comunicación; o también podría ser con el apoyo de la empresa privada que esté en capacidad para financiar la visita a la parroquia de varios profesionales en las áreas del Derecho, Comunicación y Sociología.

OBJETIVOS

GENERAL

Aportar con orientación en áreas de Derecho y Comunicación a autoridades y habitantes de la Parroquia Rural Simiátug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ESPECÍFICOS:

- Generar conferencias enfocadas a orientar a las comunidades en las áreas del Derecho y la Comunicación..
- Desarrollar talleres grupales que orienten a una mejor convivencia sin violentar las leyes.
- Diseñar una cuña para la Radio Comunitaria con información acorde al desarrollo de la comunidad enfocando el respeto a la ley.

Análisis de Factibilidad

Esta propuesta es factible porque se cuenta con todos los elementos para llevarlo a efecto, además si la canalizamos adecuadamente. El Ministerio de Educación es la entidad estatal llamada a velar por la educación de los ciudadanos y mediante su departamento de Educación intercultural bilingüe puede hacerlo, así como también el departamento de bienestar social del MIES o la Secretaría de Comunicación del Estado pueden realizar este tipo de campañas. Sin embargo con el apoyo de la empresa privada también se concretaría esta propuesta y se llevaría a la práctica en los próximos meses.

Fundamentación Legal

La propuesta de comunicación e información se ampara legalmente en los siguientes preceptos constitucionales:

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Art.18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Art. 20.- El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.

METODOLOGÍA

Modelo Operativo

Al ser éste un proyecto de intervención social, se ha elaborado y desarrollado una propuesta de un modelo operativo viable, buscando solucionar el problema identificado en la Parroquia Rural Simiátug del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

La propuesta se refiere a la aplicación de un plan de comunicación y orientación legal dirigido a autoridades y habitantes de la Parroquia Rural Simiátug. Este plan se crea y propone debido a las necesidades que tienen los pobladores de la parroquia a estar bien informados para de esta manera evitar conflictos legales. El plan iniciará en julio del año 2010 y finalizará en septiembre del mismo año, y contará con la participación de profesionales en las áreas ya descritas anteriormente.

La modalidad será especial y contendrá los siguientes pasos:

1. Realización de conferencias en áreas de Derecho, Comunicación y Sociología.
2. Desarrollar talleres grupales buscando una mejor convivencia para los habitantes del lugar, sin violentar las leyes.
3. Utilizar la Radio comunitaria para transmitir información acorde al desarrollo de la comunidad.

Tabla No. 17: MODELO OPERATIVO

ACTIVIDAD	TEMA	FECHA Y HORA	LUGAR	EXPOSITOR	COORDINADOR
Conferencia	Comunicación Cambio Cultural	2-07-10 17H00	Salón de Actos	Profesional en Comunicación	Rector del Colegio Félix Granja
Conferencia	Comunicación para el desarrollo	7-07-10 17H00	Salón de actos	Profesional en Comunicación	Coordinador de la Red Bilingüe
Taller	Comunicación y sociedad	14-7-10 17H00	Auditorio	Profesional en Sociología	Delegado de la Junta Parroquial
Taller	Recursos tecnológicos de comunicación	21-7-10 18H00	Auditorio	Profesional en comunicación	Delegado de la Junta Parroquial
Conferencia	Derecho a la Comunicación e información	28-7-10 18H00	Salón de Actos	Profesional del Derecho	Teniente político
Conferencia	Derechos de comunidades,	4-08-10 18H00	Salón de actos	Profesional del Derecho	Teniente Político

	pueblos y nacionalidades				
Taller	Derechos de participación	11-8-10 17H00	Auditorio	Profesional del Derecho	Teniente Político
Taller	Derechos de libertad	18-8-10 17H00	Auditorio	Profesional del Derecho	Cura Párroco
Conferencia	Derechos de protección	25-8-10 17H00	Salón de actos	Profesional del Derecho	Cura Párroco
Taller	Deberes y responsabilidades de ecuatorianos	1-09-10 17H00	Auditorio	Profesional del Derecho	Coordinador de la Red Bilingüe
Conferencia	Delitos y contravenciones	8-09-10 17H00	Salón de actos	Profesional del Derecho	Presidente de la Junta Parroquial
Conferencia	Sanciones que impone la ley	15-9-10 17H00	Salón de actos	Profesional del Derecho	Presidente de la Junta Parroquial
Cuña radial	Desarrollo de la comunidad	Desde 04 - 08 , hasta el 30-9-10	Radio comunitaria -diez transmisiones diarias	Profesional Bilingüe y locutor	Coordinador de la red bilingüe

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación directa

La cuña radial será grabada en base del siguiente guión técnico:

GUIÓN

CONTROL: **FADE IN** MUSICA: (CANCION DE LA ALEGRIA) SUBE 3 SEG. BAJA Y MANTIENE

LOCUTOR: COMPAÑEROS, TODOS LUCHAMOS POR UN MISMO SUEÑO, 4 SEG.

CONTROL: SUBE (CANCION DE LA ALEGRIA) 3 SEG. BAJA Y MANTIENE

LOCUTOR: VIVIR EN LIBERTAD Y DISFRUTAR DE UN LUGAR EN ARMONIA Y FELICIDAD, 5 SEG.

CONTROL: SUBE (CANCIÓN DE LA ALEGRIA) 3 SEG. BAJA Y MANTIENE

CONTROL: **FADE IN** EFECTOS: (TRINAR DE PAJAROS Y SONIDO APACIBLE DE UN RIO), 4 SEG. **FADE OUT**

LOCUTOR: NUESTRA PARROQUIA NECESITA DE SU GENTE PARA CRECER Y DESARROLLARSE, 5 SEG.

CONTROL: SUBE (CANCION DE LA ALEGRIA) 3 SEG. BAJA Y MANTIENE

LOCUTOR: TRABAJEMOS JUNTOS RESPETANDO LA LEY Y CONSTRUYAMOS UN MEJOR FUTURO PARA NUESTROS HIJOS, 5 SEG.

CONTROL: **FADE IN** EFECTOS: (SONIDO APACIBLE DE UN RIO, PAJAROS TRINAN) , 4 SEG. **FADE OUT**

LOCUTOR: HAGAMOS DE SIMIATUG UN PUEBLO GRANDE Y NOBLE,3 SEG.

CONTROL: SUBE (CANCION DE LA ALEGRIA) 4 SEG BAJA Y **FADE OUT**.

ADMINISTRACION

Recursos:

Institucionales:

- Ministerio de Educación y Cultura
- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Secretaría de Comunicación

Humanos:

- Profesionales en las áreas del Derecho y la Comunicación.
- Coordinadores

Materiales:

- Transporte
- Otros

Tecnológicos:

- Computadora
- Proyector
- Otros

Financieros:

- Asumidos por la empresa patrocinadora

BIBLIOGRAFIA

- ALBAN, Ernesto, “Manual de Derecho Penal Ecuatoriano 2000”
Código Penal Ecuatoriano, 2007
Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano, 2007
Constitución de la República del Ecuador, 2008
HERRERA, Luís y otros, “Tutoría de la investigación científica”, 2009
MAGGIORE, Giuseppe, “Derecho Penal”, Segunda reimpresión de la segunda edición, 2000
VANEGAS, Ricardo, “Delitos contra la propiedad”
ZAVALA B., Jorge, “Delitos contra la Propiedad”, Tomo IV, Editorial Edino, Guayaquil, 1992

LINKGRAFIA

- [http:// www. Wikipedia. com// trabajos 53/ delitos – usurpación](http://www.Wikipedia.com/trabajos53/delitos-usurpacion) 16-07-2009
[http:// www. Apagea. com //libros/ la ocupación de inmuebles en el código penal](http://www.Apagea.com/libros/la-ocupacion-de-inmuebles-en-el-codigo-penal)
16-07-2009
<http://www.fundacionpdh.org/normativa/cuadronormativo.htm#violaciones-DDHH>
http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5340&Itemid=134
<http://www.aspectossociales.com/trabajos15/la-violencia/la-violencia.shtml>
<http://www.mailxmail.com/curso-maltrato-mujer-menor-anciano/maltrato-fisico-psicologico-abuso-sexual>
<http://es.wikipedia.org/wiki/Poder>
<http://www.freewebs.com/tormenta/glosario.htm>
<http://es.wikipedia.org/wiki/Negligencia>
<http://www.elpais.com/diccionarios/castellano/inobservancia>
<http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo>
http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_privada
http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_comunitaria

<http://eva.utpl.edu.ec/door/uploads/382/382/paginas/pagina5.html>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo.](http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo)

http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_privada

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1

GUION DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA PARA APLICARSE A AFECTADOS POR USURPACIÓN.

NOMBRE ENTREVISTADO	
NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	
FECHA DE LA ENTREVISTA	

PREGUNTAS:

1. ¿Es usted propietario o apoderado de uno o varios bienes inmuebles en la parroquia Simiátug?
2. ¿Sus bienes inmuebles han sido objeto de usurpación?
3. ¿Se ha destruido o alterado la propiedad privada?
4. ¿Quiénes considera usted han liderado el delito de usurpación sobre sus propiedades?
5. ¿Sabe cuáles fueron los factores para incurrir en este delito?
6. ¿Qué medidas ha tomado en contra de los usurpadores para que sean sancionados?
7. ¿El proceso penal iniciado en contra de los supuestos usurpadores ha generado reacciones en la comunidad?
8. ¿En qué instancia del proceso penal iniciado se encuentra?
9. ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables se reduzcan los atropellos y los abusos de autoridad en la parroquia?
10. ¿Debería informarse adecuadamente y orientar legalmente a la comunidad para que no se repitan esta clase de actos?
11. ¿De qué tipos de maltratos fue víctima?

ANEXO 2

GUION DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA PARA APLICARSE A AUTORIDADES Y LIDERES INDIGENAS.

NOMBRE ENTREVISTADO	
NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	
FECHA DE LA ENTREVISTA	

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es su trabajo y qué funciones desempeña usted en la parroquia Simiátug?
2. ¿Ha participado usted en la apropiación de bienes inmuebles ajenos en su parroquia?
3. ¿Qué factores lo llevó a participar en estos actos?
4. ¿Motivó usted a los miembros de su comunidad para que participen y apoyen en este acto?
5. ¿El apoyo de su comunidad lo consiguió a base de presiones y amenazas?
6. ¿Está usted consciente sobre sus limitaciones dentro del poder que ostenta como autoridad de la parroquia?
7. ¿Conoce usted sobre las sanciones que establece la ley acerca del delito de usurpación?
8. ¿Los propietarios y afectados por la usurpación han iniciado un proceso penal en su contra?
9. ¿De ser sancionados los responsables, las usurpaciones y los abusos disminuirían?
10. ¿El desconocimiento de la ley y el abuso de autoridad han hecho que se cometan infracciones en la parroquia?
11. Está de acuerdo con la aplicación de una campaña de información y orientación legal dirigida a autoridades y habitantes de la parroquia para una mejor convivencia y evitar posteriores conflictos?

ANEXO 3

CUESTIONARIO PARA APLICARSE A HABITANTES MAYORES DE 18 AÑOS DE LA PARROQUIA.

La presente encuesta tienen por finalidad recopilar información valiosa para el tratamiento y difusión de elementos referentes al delito de usurpación, los datos recopilados serán tratados con total confidencialidad, por lo que solicitamos contestar a las siguientes preguntas con total sinceridad ya que además sus resultados son de carácter académico.

PREGUNTAS:

Pregunta 1.- ¿Sabe usted si en la parroquia Simiátug se han dado apropiaciones ilegales de bienes inmuebles?

SI

NO

Pregunta 2.- ¿Ha presenciado alguna de estas apropiaciones?

SI

NO

Pregunta 3.- ¿Sabe usted quiénes participaron en estos acontecimientos?

SI

NO

Pregunta 4.- ¿Considera usted que existió alguna motivación para que los dirigentes y autoridades de la parroquia cometieran estos atropellos?

SI

NO

Pregunta 5.- ¿Considera que esta clase de actos conllevan al progreso del pueblo?

SI

NO

Pregunta 6.- ¿Usted conoce que la apropiación de bienes ajenos es un delito sancionado por la ley?

SI

NO

Pregunta 7.- ¿Sabe si los propietarios o perjudicados por las apropiaciones ilegales han enjuiciado penalmente a los responsables de este delito?

SI

NO

A la pregunta 8.- ¿Cree usted que es importante imponer sanciones a los responsables del delito de usurpación?

SI

NO

A la pregunta 9.- ¿Considera que una campaña informativa y de orientación legal dirigida a autoridades y la población, reducirá los atropellos y abusos de autoridad?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACION

Fórmulas y tablas

para *Estadística, décima edición*, de Mario Triola
D.R. © 2006 Pearson Educación de México S.A. de C.V.

TABLA A-4 Distribución chi cuadrada (χ^2)										
Grados de libertad	Área a la derecha del valor crítico									
	0.995	0.99	0.975	0.95	0.90	0.10	0.05	0.025	0.01	0.005
1	—	—	0.001	0.004	0.016	2.706	3.841	5.024	6.635	7.879
2	0.010	0.020	0.051	0.103	0.211	4.605	5.991	7.378	9.210	10.597
3	0.072	0.115	0.216	0.352	0.584	6.251	7.815	9.348	11.345	12.838
4	0.207	0.297	0.484	0.711	1.064	7.779	9.488	11.143	13.277	14.860
5	0.412	0.554	0.831	1.145	1.610	9.236	11.071	12.833	15.086	16.750
6	0.676	0.872	1.237	1.635	2.204	10.645	12.592	14.449	16.812	18.548
7	0.989	1.239	1.690	2.167	2.833	12.017	14.067	16.013	18.475	20.278
8	1.344	1.646	2.180	2.733	3.490	13.362	15.507	17.535	20.090	21.955
9	1.735	2.088	2.700	3.325	4.168	14.684	16.919	19.023	21.666	23.589
10	2.156	2.558	3.247	3.940	4.865	15.987	18.307	20.483	23.209	25.188
11	2.603	3.053	3.816	4.575	5.578	17.275	19.675	21.920	24.725	26.757
12	3.074	3.571	4.404	5.226	6.304	18.549	21.026	23.337	26.217	28.299
13	3.565	4.107	5.009	5.892	7.042	19.812	22.362	24.736	27.688	29.819
14	4.075	4.660	5.629	6.571	7.790	21.064	23.685	26.119	29.141	31.319
15	4.601	5.229	6.262	7.261	8.547	22.307	24.996	27.488	30.578	32.801
16	5.142	5.812	6.908	7.962	9.312	23.542	26.296	28.845	32.000	34.267
17	5.697	6.408	7.564	8.672	10.085	24.769	27.587	30.191	33.409	35.718
18	6.265	7.015	8.231	9.390	10.865	25.989	28.869	31.526	34.805	37.156
19	6.844	7.633	8.907	10.117	11.651	27.204	30.144	32.852	36.191	38.582
20	7.434	8.260	9.591	10.851	12.443	28.412	31.410	34.170	37.566	39.997
21	8.034	8.897	10.283	11.591	13.240	29.615	32.671	35.479	38.932	41.401
22	8.643	9.542	10.982	12.338	14.042	30.813	33.924	36.781	40.289	42.796
23	9.260	10.196	11.689	13.091	14.848	32.007	35.172	38.076	41.638	44.181
24	9.886	10.856	12.401	13.848	15.659	33.196	36.415	39.364	42.980	45.559
25	10.520	11.524	13.120	14.611	16.473	34.382	37.652	40.646	44.314	46.928
26	11.160	12.198	13.844	15.379	17.292	35.563	38.885	41.923	45.642	48.290
27	11.808	12.879	14.573	16.151	18.114	36.741	40.113	43.194	46.963	49.645
28	12.461	13.565	15.308	16.928	18.939	37.916	41.337	44.461	48.278	50.993
29	13.121	14.257	16.047	17.708	19.768	39.087	42.557	45.722	49.588	52.336
30	13.787	14.954	16.791	18.493	20.599	40.256	43.773	46.979	50.892	53.672
40	20.707	22.164	24.433	26.509	29.051	51.805	55.758	59.342	63.691	66.766
50	27.991	29.707	32.357	34.764	37.689	63.167	67.505	71.420	76.154	79.490
60	35.534	37.485	40.482	43.188	46.459	74.397	79.082	83.298	88.379	91.952
70	43.275	45.442	48.758	51.739	55.329	85.527	90.531	95.023	100.425	104.215
80	51.172	53.540	57.153	60.391	64.278	96.578	101.879	106.629	112.329	116.321
90	59.196	61.754	65.647	69.126	73.291	107.565	113.145	118.136	124.116	128.299
100	67.328	70.065	74.222	77.929	82.358	118.498	124.342	129.561	135.807	140.169

De Donald B. Owen, *Handbook of Statistical Tables*, © 1962 Addison-Wesley Publishing Co., Reading, MA. Reproducido con permiso del editor.